Delitos Conexos
a la Trata de Personas

Informe Anual 2021

Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming

Ministerio Público
Provincia de Buenos Aires

Nro. de Serie:
009

Procurador General

Dr. Julio Marcelo Conte-Grand

Sub Procurador General

Dr. Juan de Oliveira

Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal

Dr. Francisco Pont Vergés

Subsecretaria a cargo del Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming

Dra. Eleonora Weingast

Esta publicación ha sido elaborada por el Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming (creado por Resolución PG N.° 620/17) integrado por:

Subsecretaria: Dra. Eleonora Weingast

Abogada Inspectora: Dra. María Soledad Kraemer

Abogado Inspector: Dr. Juan Alberto Bravo

Abogado Inspector: Dr. Gastón Campos Colantoni

Perito I: Lic. Marina Lostaló

Perito IV: Traductora Pública Carla Di Biase

Auxiliar Primera: Julieta Martiarena

Publicada en septiembre de 2022.

Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming.

Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Procuración General de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: areaconexos@mpba.gov.ar

Calle 51 N.° 371 La Plata

(221) 489-5665

Sumario

I. Introducción 7
II. Resumen ejecutivo 10
III. Metodología 12
IV. Panorama mundial y local 15
1. El delito de trata de personas: tendencias reflejadas en el escenario internacional y regional 15
2. Enfoque basado en los derechos humanos – Perspectiva de género 17
3. El delito de trata de personas y su caracterización en el contexto nacional 20
4. Legislación sobre trata de personas y delitos conexos. 24
a. Trata de Personas 24
b. Delitos conexos 28
5. Lineamientos definidos por el Consejo Federal de Política Criminal 33
V. Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires 35
1. Acciones desplegadas por la Procuración General 35
2. Investigación penal de los delitos conexos en la provincia de Buenos Aires 39
a. Organización departamental 39
b. Investigación fiscal 39
VI. Estadísticas generales de la provincia de Buenos Aires 41
VII. Estadísticas departamentales de la provincia de Buenos Aires 50
VIII. Víctimas 71
1.Personas asistidas en la provincia de Buenos Aires durante el año 2021 . 71
a)Modalidad de trabajo con las personas víctimas de delitos conexos a la trata de personas ..... 71|
b)Modalidad de trabajo de los CAV dependientes del Ministerio Público 73

c)Centros de Asistencia a la Víctima que reportaron intervenciones en delitos conexos a la trata de personas durante el año 2021 76

d)Características de las personas víctimas asistidas durante el año 2021 77

Anexo único 81

Contacto de fiscales referentes 81

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Cantidad de IPP iniciadas por año. Años 2020-2021..... 44

Gráfico 2. Cantidad de IPP iniciadas por forma de inicio. Año 2021 45

Gráfico 3. Cantidad de IPP iniciadas por delito de inicio. Año 2021 46

Gráfico 4. Cantidad de allanamientos realizados. Años 2020-2021..... 47

Gráfico 5. Cantidad de allanamientos realizados según fuerzas de seguridad convocadas. Año 2021 48

Gráfico 6. Cantidad de allanamientos realizados según organismos de asistencia convocados. Año 2021 49

Gráfico 7. Cantidad de víctimas identificadas en IPP por delitos conexos a la trata de personas. Años 2020-2021 50

Gráfico 8. Cantidad de víctimas identificadas en IPP según finalidad de explotación y casos de trata de personas detectados. Año 2021 51

Gráfico 9. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Años 2020-2021 53

Gráfico 10. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en sede policial, por departamento judicial. Año 2021 54

Gráfico 11. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas mediante llamados a la línea telefónica 911, por departamento judicial. Año 2021 55

Gráfico 12. Cantidad de IPP iniciadas de oficio por organismos judiciales por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Año 2021 56

Gráfico 13. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en sede judicial, por departamento judicial. Año 2021 57

Gráfico 14. Cantidad de IPP iniciadas de oficio por organismos públicos por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Año 2021 58

Gráfico 15. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas mediante llamados a la línea telefónica 145, por departamento judicial. Año 2021 59

Gráfico 16. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas mediante incompetencia, por departamento judicial. Año 2021 60

Gráfico 17. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 125 bis del C.P. redacción conforme Ley N.° 26.842, por departamento judicial. Año 2021 61

Gráfico 18. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 127 del C.P., por departamento judicial. Año 2021..... 62

Gráfico 19. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 125 del C.P., por departamento judicial. Año 2021..... 63

Gráfico 20. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 126 del C.P. redacción conforme Ley N.° 26.842, por departamento judicial. Año 2021 64

Gráfico 21. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio se registró en la categoría "otros"(1), por departamento judicial. Año 2021..... 65

Gráfico 22. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 140 del C.P., por departamento judicial. Año 2021 66

Gráfico 23. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 130 del C.P., por departamento judicial. Año 2021 67

Gráfico 24. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en la Ley N.° 12331, por departamento judicial. Año 2021 68

Gráfico 25. Cantidad de allanamientos realizados por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Años 2020-2021 69

Gráfico 26. Cantidad de allanamientos realizados en IPP por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Año 2021 70

Gráfico 27. Cantidad de víctimas identificadas en IPP por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Años 2020-2021 71

Gráfico 28. Cantidad de víctimas identificadas en IPP por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Año 2021 72

Gráfico 29. Cantidad de personas víctimas asistidas por los Centros de Asistencia a la Víctima por departamento judicial. Año 2021 78

I. Introducción

El *Informe Anual en materia de delitos conexos a la trata de personas* es una publicación que a través de sus sucesivas ediciones ha ofrecido al lector la posibilidad de conocer las principales líneas de acción impulsadas por el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires para la investigación de los casos y la dinámica de trabajo que se ha consolidado en el transcurso de los años.

En tal sentido, la Procuración General de la provincia de Buenos Aires tiene el compromiso institucional de combatir con firmeza estas modalidades delictivas, incentivando las intervenciones proactivas en la detección de situaciones de explotación, velando por la asistencia integral que necesitan las personas víctimas para la restitución de sus derechos vulnerados y procurando la condena de los explotadores.

A tal fin el Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming –creado por Resolución PG N.° 620/17[1]- monitorea permanentemente la evolución de la temática, articulando cotidianamente con los equipos especializados del Ministerio Público designados en cada departamento judicial. Este espacio institucional especializado de coordinación y apoyo, viene relevando la evolución de la temática ininterrumpidamente desde el año 2009, como puede apreciarse en las anteriores ediciones del Informe Anual.

En este sentido, resulta preponderante la información contenida en el Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (en adelante Registro DCTP), creado por Resolución PG N.° 225/12[2], herramienta que permite sistematizar toda la información relevada a nivel provincial proporcionando datos propios consolidados que ayudan a dimensionar adecuadamente la dinámica evolutiva

[1] La Resolución PG N.° 620/17 de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires crea el Departamento de Delitos Conexos A La Trata De Personas, Pornografía Infantil Y Grooming (22 de agosto del año 2017). Recuperado: https://www.mpba.gov.ar/files/documents/620-17.PDF

[2] La Resolución PG N.° 225/12 de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires crea el Registro de delitos conexos a la trata de personas (26 de abril del año 2012). Recuperado: https://www.mpba.gob.ar/files/documents/225-12.pdf

de estas modalidades delictivas para ajustar líneas de acción específicas con el objetivo de mejorar la calidad de respuesta.

Como se ha visto en anteriores ediciones del anuario, para enriquecer el enfoque se ofrece una breve reseña con datos estadísticos recopilados en publicaciones especializadas a nivel mundial, regional y local, definiciones adoptadas en instrumentos suscriptos por la comunidad internacional y su consecuente recepción en la legislación nacional, para luego graficar la evolución de la problemática tanto a nivel provincial como departamental a partir de la información estadística recopilada en el Registro DCTP, cerrando la publicación con un anexo que contiene datos de contacto de fiscales referentes en la temática.

Para contextualizar el análisis de la actividad desplegada durante el año 2021 no debe perderse de vista que durante el primer semestre del año se volvieron a implementar medidas de aislamiento social y restricciones a la circulación de distinta intensidad producto de las mutaciones que fue experimentando el virus Covid-19. Ello así, se mantuvieron en dicho período algunas de las condiciones desarrolladas en la anterior edición de este informe relativas al reordenamiento de esfuerzos y prioridades de atención en pos de mitigar los efectos de la pandemia.

El contexto señalado facilitó la intensificación de la actividad delictiva vinculada a los entornos digitales, incrementó exponencialmente el riesgo de sufrir diferentes modalidades delictivas a partir de la mayor exposición de las personas en Internet, sobre todo en los grupos sociales más vulnerables, conforme ha sido reconocido en numerosos documentos publicados por organizaciones internacionales3.

[3] Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). "Los efectos de la pandemia de COVID-19 en la trata de personas y las respuestas a los desafíos". Recuperado: https://mexico.un.org/sites/default/files/2022-02/Covid_and_TiP_-spanish.pdf

Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). "Trabajo infantil: Estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir" (junio de 2021). Recuperado: https://www.unicef.org/dominicanrepublic/informes/trabajo-infantil-estimaciones-mundiales-2020-tendencias-y-el-camino-seguir.

No obstante, más allá de los contratiempos y las dificultades que se plantearon con la prolongación del contexto sanitario durante el primer semestre del año 2021 el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires redobló esfuerzos para cumplir con los compromisos asumidos y sostener con firmeza los lineamientos de política criminal impulsados en la temática procurando optimizar la detección temprana de casos sospechosos, promoviendo intervenciones que apunten al rescate y asistencia de víctimas en situación de explotación y procurando la sanción penal de los responsables.

Organización de Estados Americanos (OEA). Recomendaciones de la VI Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas "Los Desafíos en la Lucha contra la Trata en Tiempos de Pandemia". Recuperado: https://www.oas.org/es/sms/dps/trata/2021/documentos.asp.

II. Resumen ejecutivo

A continuación, se presentan algunos de los datos estadísticos del año 2021 [4] , señalando su comparación con el año 2020. Los mismos serán profundizados en el *Capítulo III Estadísticas generales de la provincia de Buenos Aires*:

- **IPP iniciadas**: Aumentó la cantidad de IPP iniciadas, con un incremento interanual del orden del 33,5% (430 IPP iniciadas en año 2021 frente a las 322 IPP del año 2020).

- **Allanamientos ejecutados:** Se registra un aumento en la cantidad de allanamientos diligenciados, totalizando 42 durante el período analizado frente a los 23 allanamientos que fueron realizados en el curso del año 2020, representando un aumento en orden al 82,6%. En tal sentido, la Policía de la provincia fue la fuerza de apoyo más convocada participando en el 83,3% de los allanamientos, seguida por Gendarmería Nacional con un 9,5 % y la Policía Federal con el 7,1 %.

- **Víctimas individualizadas:** La misma tendencia creciente se verificó en relación a las víctimas en situación de explotación individualizadas, que aumentó considerablemente alcanzando la cifra de 85 casos detectados en el año 2021 frente a las 31 víctimas relevadas en el período anterior (174,2% de incremento interanual);

- **Modalidad de explotación**: se profundiza el predominio de la modalidad de explotación con finalidad sexual que alcanzó en 84,7% de casos (80,6% en el período anterior) por sobre la explotación laboral que se redujo al 10,6% de los casos relevados (12,9% en el año 2020).

- **Dispositivos de asistencia a víctimas:** predominó la colaboración brindada por el Programa de Rescate provincial que intervino en

[4] Cabe resaltar que la presente publicación, al igual que otras ediciones anteriores, no cuenta con relevamiento de la actividad desplegada en el Departamento Judicial La Plata; ello así, porque no es posible aplicar los criterios metodológicos aplicados para el resto de los departamentos judiciales.

16 allanamientos (38,1% del total) seguido por otras dependencias no catalogadas, como la asistencia municipal, que acompañaron en 14 allanamientos (33,3%) y los CAV que brindaron asistencia en 9 allanamientos (21,4%) siendo que en el período anterior no habían registrado participación alguna.

- **Formas de inicio:** la modalidad de denuncia en sede policial permanece como la forma de inicio predominante con el 33,9% de las IPP iniciadas en el año 2021(30,7% durante el año 2020), posicionándose por delante de la línea de atención telefónica de emergencias 911 que da origen al 30% de las IPP iniciadas (18% para el año 2020), y de la intervención de oficio por organismos judiciales que pierde preponderancia retrayendo su participación al 15,5% (contra el 29,5% relevado en el año 2020);

- **Tipo penales:** predominan claramente los delitos vinculados a la explotación sexual; el art. 125 bis del Código Penal (promoción o facilitación de la prostitución) reúne el 32,7% de las IPP iniciadas, mientras que el art. 127 del Código Penal (explotación económica de la prostitución ajena) alcanza el 30,9% de las actuaciones iniciadas. Luego, en menor medida, se posicionan el delito de corrupción de menores (art. 125 del Código Penal) y las figuras calificadas de la promoción o facilitación de la prostitución (art. 126 del Código Penal) con el 10,7% y 10,2% del total de investigaciones iniciadas, respectivamente.

Algunas de las características relevantes consignadas encuentran su correlato en la información recopilada y publicada por otros organismos y dependencias especializadas tanto en el orden nacional como provincial, sin perjuicio de lo cual otros patrones (ej. tipo de explotación) son propios de la dinámica de trabajo adoptada por cada organización y difieren entre los distintos actores involucrados, conforme se podrá apreciar en el *Capítulo I.3 "El delito de trata de personas y su caracterización en el contexto nacional"*.

III. Metodología

Desde el año 2009 el Ministerio Público de la provincia de Buenos Ares ha conformado un espacio institucional de seguimiento de la temática que fue consolidándose dentro del organigrama de la Procuración General alcanzando su actual posicionamiento con la creación del Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming, en el ámbito de la Secretaria de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, mediante el dictado de la Resolución PG N.° 620/17.

El Departamento efectúa un monitoreo permanente de la evolución del eje temático, a partir de la coordinación institucional con los equipos especializados que se han integrado en cada departamento judicial, y la articulación con otros actores especializados de la órbita pública, privada y de la sociedad civil.

Una de las herramientas fundamentales para el monitoreo constante de la temática es la consulta del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP), cuya puesta en funcionamiento ha permitido sistematizar todas las actuaciones iniciadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires y contar de esta manera con datos estadísticos propios. A partir de los mismos, se elaboran informes de gestión, se interpretan y analizan las variaciones en la evolución de la problemática y se proponen alternativas para optimizar la calidad de respuesta del Ministerio Público provincial.

La información estadística contenida en la presente publicación apunta a reflejar el flujo de actividad relevado por los equipos especializados del Ministerio Público en la provincia de Buenos Aires a lo largo del año 2021, a partir de parámetros puntuales que se consideran indicadores de relevancia para analizar la dinámica que adquieren estas modalidades criminales.

A tal fin, la elaboración del presente documento se asienta sobre la información estadística anual consolidada hasta el día 31 de diciembre de 2021,

conforme datos obrantes en el Registro DCTP al día 23 de junio de 2022, trazando posteriormente un análisis integral para extraer los aspectos destacados que se consignan en el texto.

Al mismo tiempo, se incluye una comparación evolutiva con años previos con la intención de amplificar el espectro de observación y poder avizorar el rumbo que podrían transitar estas conductas delictivas.

Por otro lado, la interacción permanente con los equipos especializados del Ministerio Público proporciona una idea acabada de las particularidades que se presentan en cada departamento judicial en cuanto a la dinámica del delito, los criterios jurisdiccionales imperantes, la disponibilidad de recursos técnicos y personal capacitado para afrontar la investigación de los casos, entre otras.

En tal sentido, anualmente se convoca a todos los operadores especializados a un encuentro de trabajo para ratificar el compromiso asumido de profundizar la persecución de estas actividades delictivas, reforzando la idea de asumir una actitud proactiva en la detección de las situaciones de explotación que puedan estar en curso de ejecución. En dicha oportunidad se comparten experiencias novedosas, buenas prácticas y se plantean los inconvenientes advertidos buscando alternativas superadoras.

Durante el 2021 el encuentro de trabajo se desarrolló en modalidad virtual, como ocurriera en el año 2020.

Para sintetizar lo expuesto, se puede afirmar que la presente publicación es el resultado de un trabajo en equipo que se ejecuta a lo largo del año calendario a partir del monitoreo constante de la información incorporada en el Registro DCTP, que se nutre con la interacción permanente con los operadores especializados del Ministerio Público provincial y del intercambio con otros actores involucrados del ámbito nacional, provincial, instituciones de reconocida trayectoria a nivel internacional y organizaciones de la sociedad civil.

Finalmente, para una correcta lectura de la información estadística presentada, se debe tener en cuenta que en esta edición, se incorpora por primera vez de modo independiente la información relevada en el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, que si bien fue puesto en funcionamiento durante el año 2020 mediante los Acuerdos N.° 3986/20 y N.° 3987/20 SCBA, en virtud de la Resolución PG N.° 823/20, en las ediciones anteriores del anuario los datos correspondientes estuvieron incluidos en los del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

IV. Panorama mundial y local

1. El delito de trata de personas: tendencias reflejadas en el escenario internacional y regional

A fin de reflejar algunas tendencias que se observan a nivel global y regional en la evolución de estas modalidades delictivas resulta pertinente consultar las referencias contenidas en el Informe *"Trabajo infantil: estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir"*[5] *que fuera* publicado en el mes de junio del año 2021, declarado por la Organización de las Naciones Unidas como Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil.

Las principales conclusiones que se extraen del referido documento refieren que a nivel mundial:

- Los avances para erradicar el trabajo infantil se han estancado por primera vez desde hace 20 años y se ha invertido la tendencia a la baja que existía previamente;

- 160 millones de niños se encontraban en situación de trabajo infantil, a principios de 2020;

- El 70% de los casos de trabajo infantil se dan en el sector agrícola (112 millones de niños), el 20% (31,4 millones de niños) en el sector de servicio y el 10% (16,5 millones de niños) en el sector industrial;

- El trabajo infantil se da con más frecuencia entre los niños (97 millones) que entre las niñas (63 millones);

[5] Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). "Trabajo infantil: Estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir" (junio de 2021). Recuperado: https://www.unicef.org/dominicanrepublic/informes/trabajo-infantil-estimaciones-mundiales-2020-tendencias-y-el-camino-seguir.

- El trabajo infantil se ha incrementado entre los niños de 5 a 11 años. En 2020 hubo 16,8 millones más de niños de 5 a 11 años de edad en situación de trabajo infantil que en 2016;

- El trabajo infantil es mucho más frecuente en zonas rurales (122,7 millones de niños) que en zonas urbanas (37,3 millones de niños);

- En las regiones de Asia y el Pacífico y en América Latina y el Caribe, el trabajo infantil ha disminuido en forma constante desde 2008;

Los datos proporcionados en el informe alertan sobre la dificultad de alcanzar la Meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contenidos en la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*[6] aprobados por la Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 que plantea "*Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas*".

[6] Asamblea General de las Naciones Unidas. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. (2015) Recuperado: https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S

2. Enfoque basado en los derechos humanos – Perspectiva de género

Más allá de la definición ensayada en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños[7], cuyo contenido será abordado más adelante, diversos instrumentos internacionales proponen una interpretación del concepto de trata de personas a partir de un enfoque centrado en la víctima y en asegurar el respeto a sus derechos humanos, su seguridad y su bienestar (conforme lo conceptualizado por la Organización de los Estados Americanos).

En el mismo sentido, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha desarrollado los Principios y Directrices recomendados para los derechos humanos y la trata de personas estableciendo que "*Los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas*"; en el mismo documento se afirma que "… *la conducta y los delitos 'relacionados con' la trata consisten en la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud y la servidumbre*"[8].

En la misma línea de pensamiento, la Relatora Especial sobre la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, ha entendido que "*Los dos principios fundamentales de un enfoque basado en los derechos humanos […] son, en primer lugar, que los derechos humanos de las personas objeto de la trata deben constituir el centro de toda la labor para combatir la trata de*

[7] Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (2003). Recuperado: https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf

[8] Oficina del Alto comisionado para los derechos humanos. Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. Recuperado: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Traffickingsp.pdf

personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas; y, en segundo lugar, que las medidas contra la trata no deben redundar en desmedro de los derechos humanos y la dignidad de las personas afectadas" (Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Joy Ngozi Ezeilo. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1° de abril de 2014[9]).

A nivel regional la Convención Americana sobre Derechos Humanos[10] estatuye que "*Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas*" (art. 6.1.).

A fin de actualizar la interpretación de la expresión "trata de esclavos y trata de mujeres" contenida en el precepto referido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en octubre del año 2016 estableció que a la luz del desarrollo en el derecho internacional en las últimas décadas, la interpretación más favorable y el principio pro persona y con el fin de dar un efecto útil a la Convención conforme a la evolución de esos conceptos en nuestra sociedad, dicha expresión debe ser entendida como "trata de personas". "*Las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de explotación en trabajos domésticos son mayoritariamente mujeres y niñas. Esto convierte a la trata en una vulneración de derechos humanos altamente feminizada y un tipo de violencia basado en el género*"[11].

En dicha sintonía, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belém do Pará[12] incluye

[9] Martínez Carmen (Comp.) (2017). *Víctimas de la trata en América Latina. Entre la desprotección y la indiferencia*. Serie de investigaciones. Informe #7, Woman's Link Worldwide, nota 24.
Recuperado: https://www.womenslinkworldwide.org/files/4d238ebdc3a934ff85ae8398bb390e3a.pdf
[10] Convención Americana sobre Derechos Humanos. 1969 – Recuperado:
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
[11] Coordinación Carmen C. Martínez, Investigación: Cristina Rosero. 2017. "Víctimas de la trata en América Latina. Entre la desprotección y la indiferencia." Serie de investigaciones. Informe #7, Woman's Link Worldwide, nota 34.
Recuperado: https://www.womenslinkworldwide.org/files/4d238ebdc3a934ff85ae8398bb390e3a.pdf
[12] Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer. 1994. Recuperado: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

dentro de su ámbito de aplicación a la trata de personas y la prostitución forzada (art. 2, letra b), imponiendo la obligación de "… *establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos…*" y "…*establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces…*" (art. 7, letras f y g).

3. El delito de trata de personas y su caracterización en el contexto nacional

En este apartado se abordan distintos enfoques del problema a nivel nacional para lo cual se ponen a disposición distintas fuentes de información que se actualizan anualmente y permiten conocer la evolución de las variables vinculadas a la temática en estudio.

En tal sentido, un documento de ineludible referencia en cada edición del Anuario es el Informe Anual sobre Trata de Personas 2022[13] elaborado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, que vuelve a colocar a nuestro país en el Nivel 1 de su clasificación al considerar que "El gobierno de Argentina cumple plenamente los estándares mínimos para la eliminación de la trata.", integrando un grupo de 30 países que han alcanzado dicho reconocimiento (solo Chile y Colombia en latino América).

Un acontecimiento que merece una mención especial es que la República Argentina presidió la *Sexta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas* en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA) que tuvo lugar en formato virtual los días 13 y 14 de mayo del año 2021, que dio lugar a la aprobación del documento de Recomendaciones bajo el título "Los desafíos en la lucha contra la trata de personas en tiempos de pandemia"[14].

Por su parte el ***Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas*** coordinado por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, presentó el *Balance 2021: datos centrales en materia de lucha contra la trata*[15] consignando que durante el año

[13] Departamento de Estado de los Estado Unidos - Informe sobre trata de personas julio 2022. Recuperado: https://ar.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/26/ARGENTINA-TIP-2022-SP.pdf

[14] Organización de Estados Americanos (OEA). Recomendaciones de la VI Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas "Los Desafíos en la Lucha contra la Trata en Tiempos de Pandemia". Recuperado: https://www.oas.org/es/sms/dps/trata/2021/documentos.asp.

[15] Comité Ejecutivo de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a

2021 se ejecutó el 67% de los objetivos del Plan Bienal de lucha contra la trata y explotación de personas y para la protección y asistencia a las victimas correspondiente al período 2020-2022.

Asimismo, destaca que:

- Se recibieron y judicializaron un total de 1710 denuncias por trata de personas;

- Se procesaron 13 personas, por trata sexual (4), trata laboral (8) y matrimonio forzado (1);

- Se condenaron a 32 personas por trata sexual (24), trata laboral (7) y matrimonio forzado (1);

- Se puso en funcionamiento el fondo fiduciario público creado por ley, conocido como "Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata" para reparar a las y los damnificados del delito de trata en función de las sentencias judiciales;

- Se firmó el convenio por el Estatuto Especial de acceso a la Vivienda para Víctimas de Trata con el Ministerio de Desarrollo y Hábitat;

- Se firmó y comenzó a ejecutarse el convenio de acompañamiento terapéutico para víctimas de trata con la Dirección de Salud Mental.

Asimismo, resulta interesante destacar algunos datos recogidos durante

sus Víctimas – Balance 2021: datos centrales en materia de lucha contra la trata. Recuperado: https://www.argentina.gob.ar/noticias/balance-2021-datos-centrales-en-materia-de-lucha-contra-la-trata

el año 2021 por el *Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata*[16]:

- Volvió a crecer la cantidad de víctimas rescatadas y/o asistidas; durante el año 2021 se informan 1404 casos detectados (933 relevadas en el periodo 2020), resultando el 92% personas mayores de edad.

- Preponderancia de víctimas de origen nacional; el 79% de los casos detectados corresponden a víctimas de nacionalidad argentina (1110 casos), por sobre las víctimas de nacionalidad boliviana (158 casos) y Paraguaya (64 casos) que representan el 11,25% y 4,55%, respectivamente.

- La provincia de Buenos Aires permanece como el distrito con mayor cantidad de casos detectados a nivel país; el 23% de las intervenciones corresponden a casos detectados en la provincia de Buenos Aires (322 víctimas); en el año 2020 este indicador resultó del 76,3%;

- Se amplía la brecha de personas afectadas por género; el 60,3% de casos detectados corresponden al género masculino (56% para el año 2020) por sobre el género femenino con el 39,3% (43% para el año 2020), en tanto se relevaron 6 casos de personas transgénero (0,4%).

- Se mantiene el predominio de la explotación laboral con el 67,3% de los casos detectados (69% en el año 2020) por sobre la explotación sexual que representó el 23,6% (25% durante el año 2020);

[16] Fuente: información recopilada y suministrada por el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

- Se incrementaron las denuncias a la línea de atención telefónica 145, totalizando 1.710 durante el año 2021 superando a las recibidas durante el curso del año 2020 (1.519);

Como cierre de esta recopilación de información, se mencionan algunos datos extraídos del *Informe Anual 2021*[17] en materia de lucha contra la trata de personas elaborado por el Programa de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata (PPR) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; entre los principales datos salientes, se destacan:

- 250 víctimas ingresadas; 172 relacionadas a explotación laboral (68,8%) y 67 por explotación sexual (26,8%), entre otras;

- Explotación laboral: 123 casos de trata de personas (71,5%) y 49 por delitos conexos (28,5%);

- Explotación sexual: 16 casos de trata de personas (23,9%) y 51 por delitos conexos (76,1%);

- Participación en 20 allanamientos y 65 intervenciones derivadas;

- El 53% de las intervenciones correspondieron a personas de género masculino y el 45% a víctimas de género femenino;

- El 68% de las víctimas asistidas son de origen nacional (170 casos), 14,8% de nacionalidad boliviana (37 casos), 9,2% de nacionalidad paraguaya (23 casos), entre otras.

[17] Fuente: información recopilada y suministrada por el Programa de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata (PPR), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires "*Informe Anual 2021 Casos - Víctimas – Asistencias".*

4. Legislación sobre trata de personas y delitos conexos.

a. Trata de Personas

La primera definición de trata de personas adoptada por la comunidad internacional fue la plasmada en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños –Protocolo de Palermo[18]-, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en los siguientes términos:

"*...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos*".

Para llegar a dicho punto de inflexión, se tuvo en consideración que la trata de personas, para someterlas a trabajos forzosos y a la explotación en sus diferentes modalidades, constituye una de las violaciones más atroces a los derechos humanos.

Esta concepción normativa acuñada internacionalmente, tuvo efectiva inserción en nuestro ordenamiento jurídico interno con la sanción de la Ley N.° 26.364[19] de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a

[18] Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 25/12/2003. Recuperado:

http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf

[19] Ley N.° 26.364 Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. sancionada el 9

sus víctimas (sancionada el 9 de abril de 2008) que incorporó el delito de trata de personas al Código Penal[20] transcribiendo de manera casi literal lo previsto en el Protocolo de Palermo, en los siguientes términos:

Artículo 145 bis: El que captare, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior, acogiere o recibiere personas mayores de dieciocho años de edad, cuando mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, con fines de explotación, será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años de prisión cuando:

1. El autor fuere ascendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, persona conviviente, curador, encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido o no, o funcionario público;

2. El hecho fuere cometido por tres (3) o más personas en forma organizada;

3. Las víctimas fueren tres (3) o más.

Artículo 145 ter: El que ofreciere, captare, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior, acogiere o recibiere personas menores de dieciocho (18) años de edad, con fines de explotación, será reprimido con prisión de cuatro (4) a diez (10) años.

La pena será de seis (6) a quince (15) años de prisión cuando la víctima fuere menor de trece (13) años.

de abril de 2008. Recuperado: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/norma.htm

[20] Código Penal Argentino. Recuperado: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm

En cualquiera de los supuestos anteriores, la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión, cuando:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima;

2. El autor fuere ascendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, persona conviviente, curador, encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido o no, o funcionario público;

3. El hecho fuere cometido por tres (3) o más personas en forma organizada;

4. Las víctimas fueren tres (3) o más.

Sin embargo, posteriormente se advirtieron serios inconvenientes que impedían concretamente el progreso de las actuaciones en trámite, circunstancia que fue receptada por el legislador nacional modificando la redacción del tipo penal mediante la sanción de la Ley N.° 26.842[21], sancionada el 19 de diciembre de 2012, adoptando los textos vigentes que rezan:

Artículo 145 bis: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

Artículo 145 ter: En los supuestos del artículo 145 bis la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, cuando:

[21] Ley N.° 26.842 Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.19/12/12. Recuperado: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. La víctima estuviere embarazada, o fuere mayor de setenta (70) años.

3. La víctima fuera una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma.

4. Las víctimas fueren tres (3) o más.

5. En la comisión del delito participaren tres (3) o más personas.

6. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

7. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando se lograra consumar la explotación de la víctima objeto del delito de trata de personas la pena será de ocho (8) a doce (12) años de prisión.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Ahora bien, además de las acciones típicas de ofrecimiento, captación, traslado y recepción o acogida, la norma requiere que las mismas sean llevadas a cabo con el fin de explotación, más allá de que ésta se consume o no.

Esa explotación puede consistir:

a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;

b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;

c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;

d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;

e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;

f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

Entonces, si se acredita la existencia conjunta de ambos extremos -acción típica y finalidad de explotación-, estaremos frente al delito de trata de personas, correspondiendo la intervención de los órganos judiciales pertenecientes al fuero federal. En caso de comprobarse solamente una situación de explotación, estaremos ante la presencia de un delito autónomo de competencia ordinaria, correspondiendo la intervención de los órganos judiciales de la provincia de Buenos Aires.

b. Delitos conexos

Teniendo en cuenta las consideraciones hasta aquí expuestas se denomina delitos conexos a aquellas situaciones de explotación en donde no se da el elemento típico de ofrecimiento, recepción, acogimiento, traslado o recepción de la persona. Ellos son: la promoción o facilitación de la prostitución (arts. 125 bis y 126, Cód. Penal), la explotación económica de la prostitución ajena (art. 127 Cód. Penal), la corrupción infantil (art. 125 Cód. Penal), la

pornografía infantil (art. 128 Cód. Penal), la reducción a la servidumbre (art. 140 Cód. Penal), el trabajo infantil (art. 148 bis Cód. Penal) y la infracción a la Ley N.° 12.331 de Profilaxis y Enfermedades Venéreas (Arts. 15 y 17).

La modificación operada a partir de la sanción de la Ley N.° 26.842[22] redefinió el delito de trata de personas, así como sus delitos conexos. Por un lado, se eliminaron de las figuras básicas de los delitos previstos en los artículos 145, 125 bis y 127 del Código Penal los medios comisivos que viciaban la voluntad de la víctima -consentimiento-, pasando a constituirse como agravantes de la pena. Por otro lado, la minoridad de las víctimas también se constituyó como un agravante de la pena y las escalas previstas para estos delitos se elevaron considerablemente.

De modo tal que los delitos conexos a la trata de personas, asociados a la finalidad de explotación sexual, han quedado redactados de la siguiente manera:

Artículo 125: El que promoviere o facilitare la corrupción de menores de dieciocho años, aunque mediare el consentimiento de la víctima será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años. La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuera menor de trece años.

Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión de diez a quince años, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda.

Artículo 125 bis: El que promoviere o facilitare la prostitución de una persona será penado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años de prisión, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

Artículo 126: En el caso del artículo anterior, la pena será de cinco (5) a

[22] Id. 21.

diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria. Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Artículo 127: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a seis (6) años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

La pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Artículo 128: Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores.

Será reprimido con prisión de cuatro (4) meses a un (1) año el que a sabiendas tuviere en su poder representaciones de las descriptas en el párrafo anterior.

Será reprimido con prisión de seis (6) meses a dos (2) años el que tuviere en su poder representaciones de las descriptas en el primer párrafo con fines inequívocos de distribución o comercialización.

Será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce (14) años.

Todas las escalas penales previstas en este artículo se elevarán en un tercio en su mínimo y en su máximo cuando la víctima fuere menor de trece (13) años. (Artículo sustituido por art. 1° de la Ley N.° 27.436 [23] B.O. 23/4/2018)

Finalmente, en cuanto a las figuras penales asociadas a la explotación laboral, se amplió la figura de reducción a la servidumbre (art. 140), quedando la redacción actual del tipo penal en los siguientes términos:

Artículo 140: Serán reprimidos con reclusión o prisión de cuatro (4) a

[23] Ley N.° 27.436 modificatoria del artículo 128 del Código Penal Argentino. 23/4/2018. Recuperado: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/309201/norma.htm

quince (15) años el que redujere a una persona a esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad, y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella. En la misma pena incurrirá el que obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a contraer matrimonio servil.

Por su parte la Ley N.° 26.847[24] (sancionada el 20/03/2013) incorporó al Código Penal la figura del trabajo infantil, cuya redacción es la siguiente:

Artículo 148 bis: Será reprimido con prisión de 1 (uno) a (cuatro) años el que aprovechare económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave.

Quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente.

No será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta.

[24] Ley N.° 26.847 Trabajo Infantil. Recuperado: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/210000-214999/210491/norma.htm

5. Lineamientos definidos por el Consejo Federal de Política Criminal

Si bien el delito de trata de personas es de competencia federal, a partir de la sanción de la Ley N.° 26.364 el Consejo Federal de Política Criminal advirtió la necesidad de definir una estrategia de actuación unívoca basada en criterios operativos y de colaboración mutua, que permitiera una articulación fluida entre los ministerios públicos provinciales y la jurisdicción federal.

Ello así, teniendo en cuenta que la trata de personas suele estar estrechamente vinculada u oculta detrás de otros delitos de competencia ordinaria (delitos conexos a la trata de personas).

En dicho contexto, el 26 de agosto del 2009 se aprobó el *Protocolo de actuación para la investigación del delito de trata de personas y modalidades delictivas vinculadas a ella*, estableciendo lineamientos básicos para llevar adelante la investigación y procurando la protección integral de las víctimas.

Entre los aspectos centrales del Protocolo, cabe destacar los siguientes:

- Comprometer a los señores fiscales provinciales para que en el marco de las investigaciones locales indaguen la posible existencia de situaciones de trata de personas;
- Proporcionar un plus de dedicación y cuidado a las víctimas, atento su alta vulnerabilidad emocional y física;
- Impulsar proactivamente las investigaciones en cada jurisdicción;
- Solicitar la clausura de los locales nocturnos en donde se constaten actividades de explotación de la prostitución;
- Asistir personalmente a los allanamientos, tomando los recaudos que aseguren la efectividad de la diligencia, la integridad y preservación de la prueba, como por ejemplo filmación del procedimiento,

secuestro de documentación y efectos relacionados al delito, identificación correcta de víctima/imputado como tal;

- Instar a los fiscales a investigar penalmente a los funcionarios públicos que pudieran estar involucrados en este delito;
- Recibir el testimonio de las víctimas con asistencia psicológica y recurriendo a medios idóneos de registro como la Cámara Gesell;
- Obtener de las víctimas un diagnóstico inmediato físico y psíquico;
- Localizar a sus familias de origen y contactarse con organizaciones encargadas de otorgarles albergue temporario;
- Proveer mecanismos de custodia y seguridad efectivos para las personas damnificadas;
- Si hubiera niños, niñas y/o adolescentes víctimas, se establece la inmediata intervención del Defensor o del Asesor de Menores, a fin de que adopten las medidas de protección que correspondan.

V. Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires

1. Acciones desplegadas por la Procuración General

A partir de la incorporación del protocolo de actuación en la normativa propia del Ministerio Público conforme Resolución PG N.° 542/09[25], se inició un proceso de adecuación interna con el objeto de profundizar la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, en aras a contribuir con la identificación de posibles situaciones de trata de personas.

La idea central sobre la cual se comenzó a delinear el abordaje de la temática recayó en la figura del fiscal referente departamental, promoviendo la conformación de un cuerpo de fiscales y/o funcionarios especializados en la temática, a fin de unificar la investigación en un número acotado de operadores.

Con el objeto de robustecer los lineamientos de política criminal definidos en la materia y monitorear permanentemente la evolución de la misma, así como de concertar esfuerzos con los equipos especializados y promover acciones específicas, desde la Procuración General se propició la implementación y consolidación de un espacio institucional especializado de trabajo y coordinación.

En tal sentido, desde el año 2009 comenzó el abordaje de la temática de manera orgánica a partir de la integración de un ámbito de apoyo y consulta permanente a los operadores del Ministerio Público y a las autoridades de la Procuración General.

La dinámica propia de la temática determinó la consolidación del ámbito de trabajo y coordinación cuya entidad se fue plasmando a través de las

[25] Resolución PG N.° 542/09 de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires mediante la cual adhiere al Protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella, aprobado por el Consejo Federal de Política Criminal el 15/09/2009. Recuperado: https://www.mpba.gov.ar/files/documents/542-09.pdf

Resoluciones PG N.° 724/10[26], PG N.° 364/14[27], PG N.° 798/16[28], que fueron delineando un perfil jerarquizado y altamente especializado.

Finalmente, por Resolución PG N.° 620/17 [29] se redefinió institucionalmente el ámbito de trabajo adoptando una nueva estructura funcional a partir de la creación del Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming, dentro del organigrama de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Este nuevo ámbito institucional posee la potestad de supervisar la implementación de los lineamientos de política criminal previamente propuestos e impulsados por el Procurador General, brindar apoyo institucional y coordinar esfuerzos con los equipos departamentales, estrechar vínculos de cooperación y asistencia, proponer nuevas estrategias de intervención o abordaje para optimizar la tarea investigativa, entre otras.

Para ello, realiza un análisis constante de los recursos disponibles, los resultados obtenidos y el cumplimiento de los estándares de atención a las víctimas.

Una de las herramientas fundamentales para el monitoreo periódico de la temática ha sido la implementación del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas por Resolución PG N.° 225/12[30], cuya puesta en funcionamiento ha permitido sistematizar todas las actuaciones iniciadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires y contar con datos estadísticos propios que permiten detectar nuevas modalidades delictivas, así como la elaboración de informes de

[26] Resolución N.° 724/10 de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires mediante la cual se crea la Comisión de coordinación y seguimiento para la investigación de delitos conexos a la trata de personas con fecha 29/10/10. Recuperado: https://www.mpba.gov.ar/files/documents/724-10.pdf
[27] Resolución N.° 364/14 de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires mediante la cual se incorpora integrante a la Comisión de coordinación y seguimiento para la investigación de delitos conexos a la trata de personas con fecha 28/5/14.
Recuperado: https://www.mpba.gov.ar/files/documents/364-14.pdf
[28] Resolución N.° 798/16 de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires mediante la cual se crea el programa de coordinación y seguimiento en la investigación de delitos conexos a la trata de personas con fecha 6/10/16. https://www.mpba.gov.ar/files/documents/798-16.pdf
[29] Id. 1.
[30] Id. 2.

gestión, la interpretación de las variaciones en la evolución de la problemática y la propuesta de alternativas para optimizar la calidad de respuesta del Ministerio Público provincial.

El Registro DCTP se nutre de la información que deben cargar periódicamente los usuarios habilitados de los equipos especializados, quienes han asumido el compromiso de sistematizar toda la información surgida de la actividad desplegada, así como de mantenerla actualizada. Este compromiso implica un esfuerzo extra para los operadores del sistema, que resulta necesario a los fines de contar con información precisa que permita dimensionar adecuadamente los alcances de estas modalidades delictivas.

Asimismo, durante el período abarcado por esta publicación se llevó a cabo un nuevo Encuentro de trabajo de fiscales y funcionarios referentes en delitos conexos a la trata de personas. Esta actividad se desarrolló en modalidad virtual contando en la ocasión con la participación de los agentes fiscales referentes y sus colaboradores afectados a la temática, y los integrantes del Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming de la Procuración General.

En el marco de dicha actividad se produjo un cordial intercambio entre los participantes con el objetivo de diagnosticar la situación de cada equipo especializado, delinear objetivos, planificar estrategias de abordaje de la temática, advertir mutaciones en la dinámica delictiva, ello así en aras a consolidar la respuesta del Ministerio Público en la lucha contra estas complejas modalidades criminales.

Por su parte, el Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming en el curso del año 2021 tuvo participación activa en variadas actividades, ya sea promoviendo las mismas o siendo convocado a compartir la experiencia recogida en la materia, entre las cuales pueden citarse:

- Participación de las reuniones periódicas de la *Oficina Provincial de Lucha contra la trata de personas, la explotación sexual infantil y la protección y asistencia a las víctimas*, establecida por Ley N.° 14.45331 con el objeto de constituir un ámbito permanente de acción y coordinación interinstitucional e interdisciplinario para la elaboración de las políticas públicas destinadas a la lucha contra la trata de personas y la protección y asistencia de las víctimas en el que participan representantes de los tres poderes del Estado provincial32;

- Participación en la mesa de erradicación del trabajo infantil agrario en la provincia de Buenos Aires, organizado por la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires;

- Intervención en reuniones de coordinación para la detección y derivación de denuncias con los Ministerios de Trabajo y de Justicia y Derechos Humanos en orden al delito de explotación laboral en la provincia a partir de las intervenciones de los inspectores.

- Participación en la jornada inaugural de la XV Reunión del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, llevada a cabo el día 16 de diciembre de 2021 en el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata;

- La Dra. Eleonora Weingast junto al Dr. Daniel Ichazo, agente fiscal referente del Departamento Judicial Quilmes, encabezaron una actividad de capacitación en la temática dirigida a los equipos técnicos del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual (4 de noviembre de 2021) y de la Fiscalía de Estado (2 de diciembre de 2021), de la provincia de Buenos Aires;

[31] Ley N.° 14.453 (sancionada 22/11/2012) recuperada: https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-14453-123456789-0abc-defg-354-4100bvorpyel/actualizacion

[32]https://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh/noticias/la_provincia_puso_en_marcha_la_oficina_interinstitucional_de_lucha_contra.

- La Dra. Eleonora Weingast intervino activamente en la actividad de formación dirigida a los inspectores del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, a los fines de la optimizar la identificación y/o detección prematura de casos de explotación en el marco de las acciones de inspección laboral implementadas;

2. Investigación penal de los delitos conexos en la provincia de Buenos Aires

a. Organización departamental

A partir de los lineamientos fundamentales definidos por la Procuración General, cada fiscalía general definió su propia estrategia de abordaje de la problemática atendiendo a las características propias del departamento judicial, los recursos disponibles, el índice de litigiosidad, la extensión territorial, entre otras variables. Luego de esta evaluación inicial se seleccionó a un fiscal referente en virtud del compromiso e interés manifestado con la problemática. Desde ese momento, el fiscal designado es quien asume directamente la investigación.

Otra de las alternativas implementadas consistió en la elección de un funcionario en carácter de referente departamental, quien coordina la gestión de la problemática a nivel departamental en contacto permanente con el agente fiscal que tenga a cargo cada actuación en particular.

b. Investigación fiscal

En orden a la metodología implementada, un aspecto novedoso a resaltar lo constituye la actuación de oficio de los fiscales provinciales; entendido ello como la verificación de las actividades desarrolladas en locales y establecimientos nocturnos, habilitados como whiskerías, discotecas, entre otros, así como el inicio de las actuaciones a partir de datos recabados por

canales no convencionales.

En este contexto, cada fiscal tiene autonomía para seleccionar el grupo operativo con el cual llevará a cabo la investigación. Algunos de ellos han optado por conformar sus propios equipos de trabajo, recurriendo a personal de su propia estructura o solicitando la intervención de instructores judiciales de la Procuración General. En otros casos, se convoca a integrantes de fuerzas de seguridad de extraña jurisdicción, en consonancia con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Actuación. Entre ellos, se destaca especialmente la colaboración de la División de Trata de Personas de la Policía Federal Argentina, División de Trata de Personas de la Policía de la provincia de Buenos Aires, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval.

Por otra parte, a fin de garantizar el éxito de la diligencia y resguardar la integridad de las víctimas, todos los allanamientos son encabezados por el fiscal o personal de su dependencia previendo, asimismo, la presencia de un grupo capacitado para asistir a las posibles víctimas.

En este último aspecto, se ha contado con la colaboración de los profesionales de los Centros de Asistencia a las Víctimas (CAV) dependientes de cada Fiscalía General Departamental, del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y del Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.

VI. Estadísticas generales de la provincia de Buenos Aires

El objetivo primordial de este capítulo consiste en ofrecer un panorama detallado de la actividad desplegada en el curso del año por el Ministerio Público provincial en la lucha contra los delitos conexos a la trata de personas, a partir de la exposición y análisis de las estadísticas elaboradas sobre el tema.

En esta primera aproximación se ensaya un enfoque global de la problemática, mensurando la dinámica relevada a nivel provincial para dar paso en el capítulo siguiente a un análisis discriminado por departamento judicial.

A fin de presentar una perspectiva más enriquecedora no sólo se vierten los datos consolidados correspondientes al año 2021 sino que, paralelamente, se traza una línea evolutiva con los años precedentes a fin de establecer el mayor o menor flujo de actividad en cuanto a las investigaciones penales preparatorias (en adelante IPP) iniciadas, allanamientos realizados y víctimas identificadas.

En el abordaje de este capítulo se ven reflejados determinados parámetros considerados de interés para una adecuada lectura de las características que definen la investigación de los delitos conexos a la trata de personas (forma de inicio, delito de inicio, fuerzas de seguridad y organismos de asistencia convocados al allanamiento, tipologías de explotación, entre otros).

A los fines de una mejor presentación de los datos estadísticos recabados a nivel provincial, la información consignada abarca tres variables de análisis, a saber: I. Investigación Penal Preparatoria; II. Allanamientos; III. Víctimas. La información suministrada en este capítulo y en el siguiente es extraída del Registro DCTP, mencionado anteriormente.

Gráfico 1. Cantidad de IPP iniciadas por año. Años 2020-2021

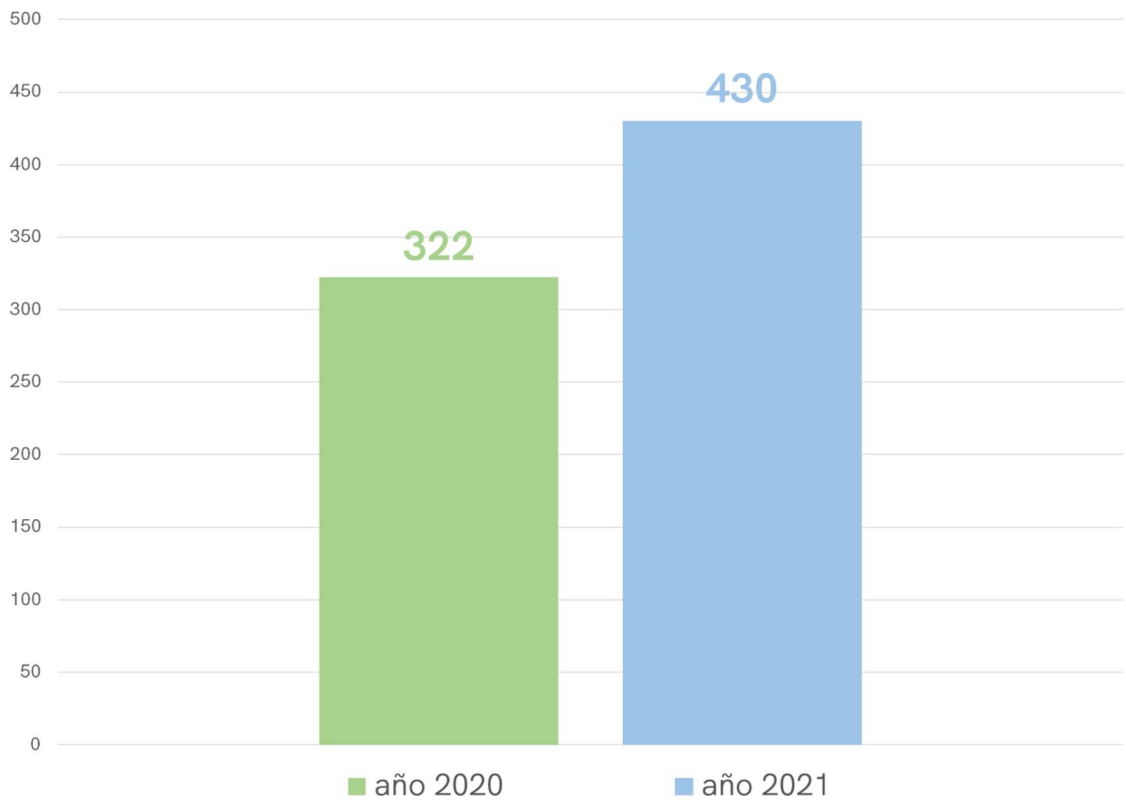

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 2. Cantidad de IPP iniciadas por forma de inicio. Año 2021

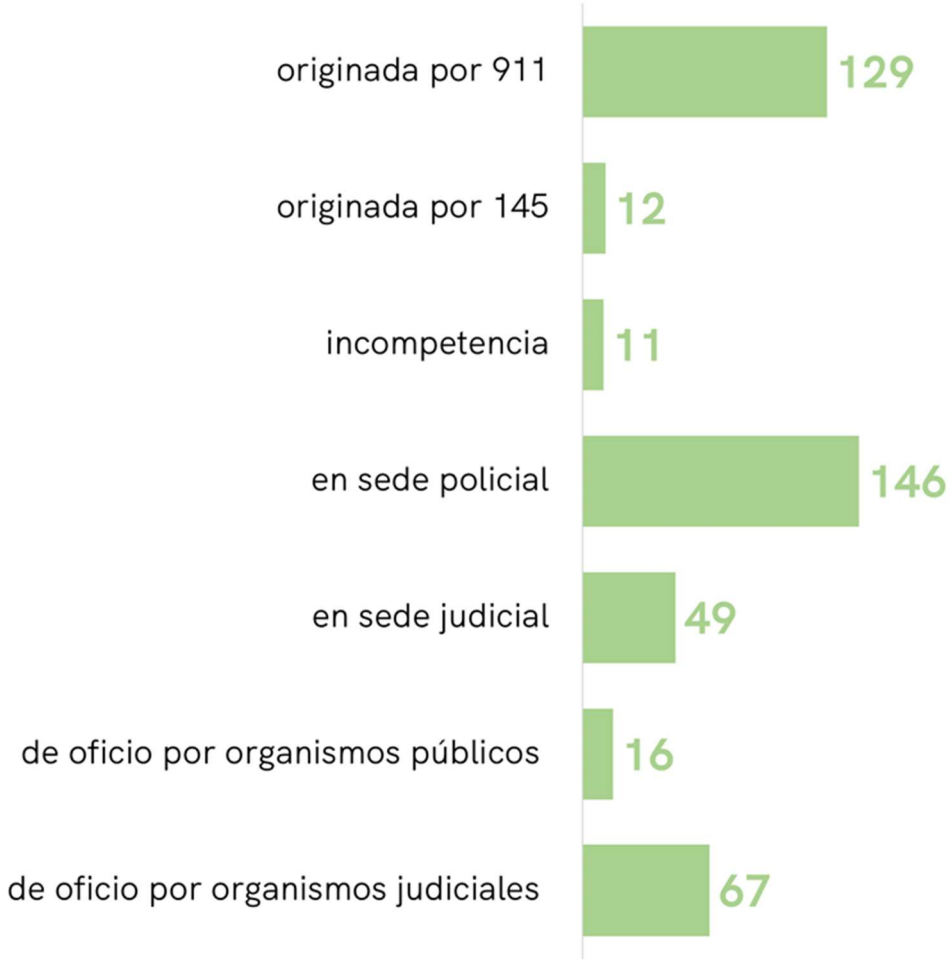

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 3. Cantidad de IPP iniciadas por delito de inicio. Año 2021

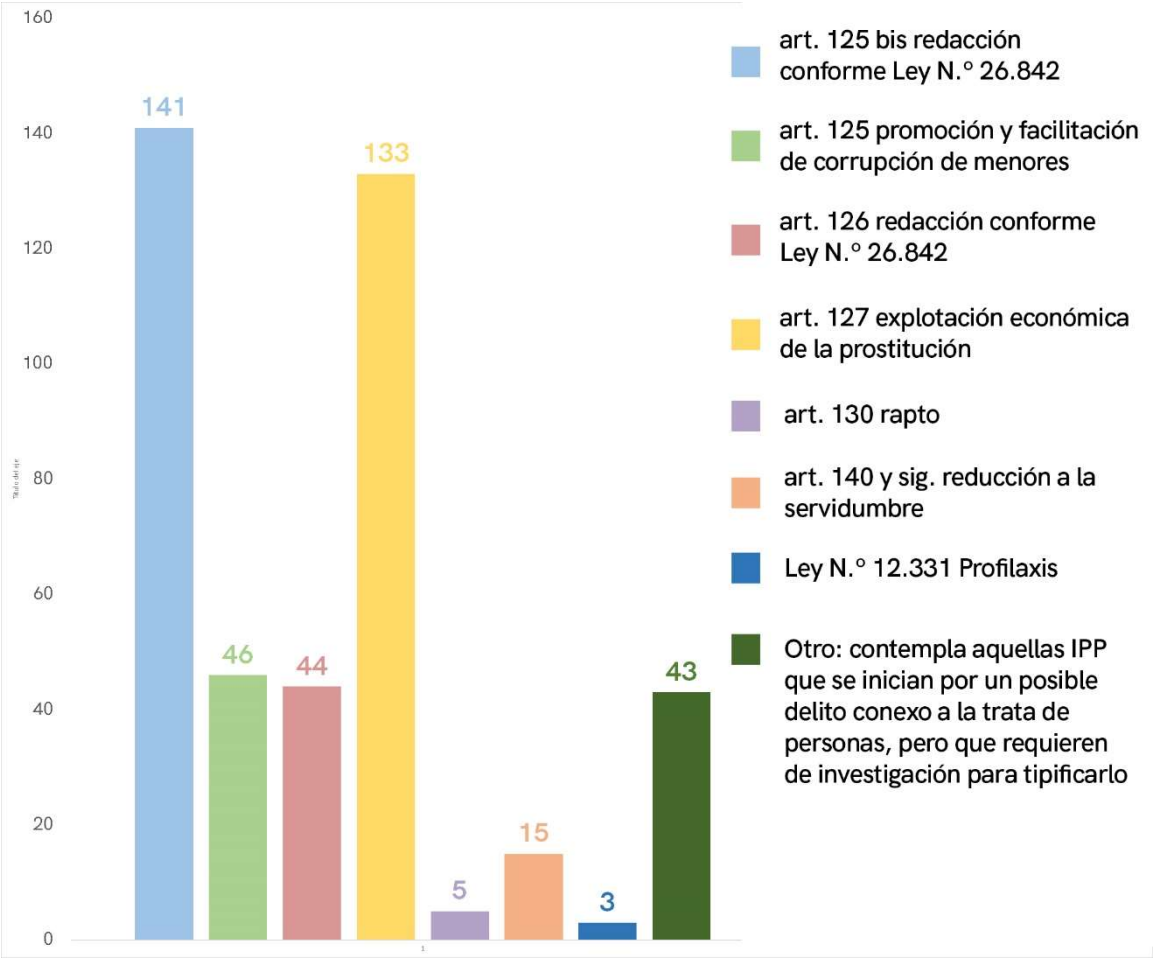

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 4. Cantidad de allanamientos realizados. Años 2020-2021

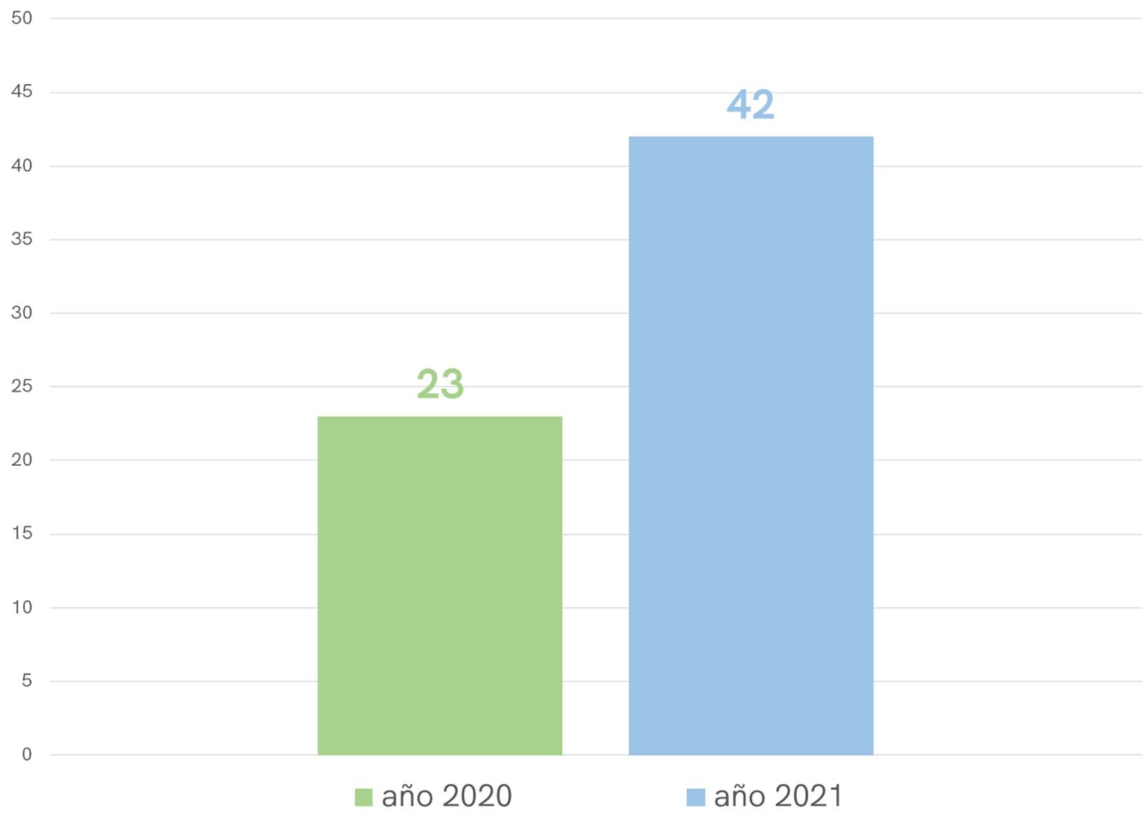

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 5. Cantidad de allanamientos realizados según fuerzas de seguridad convocadas. Año 2021

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 6. Cantidad de allanamientos realizados según organismos de asistencia convocados. Año 2021

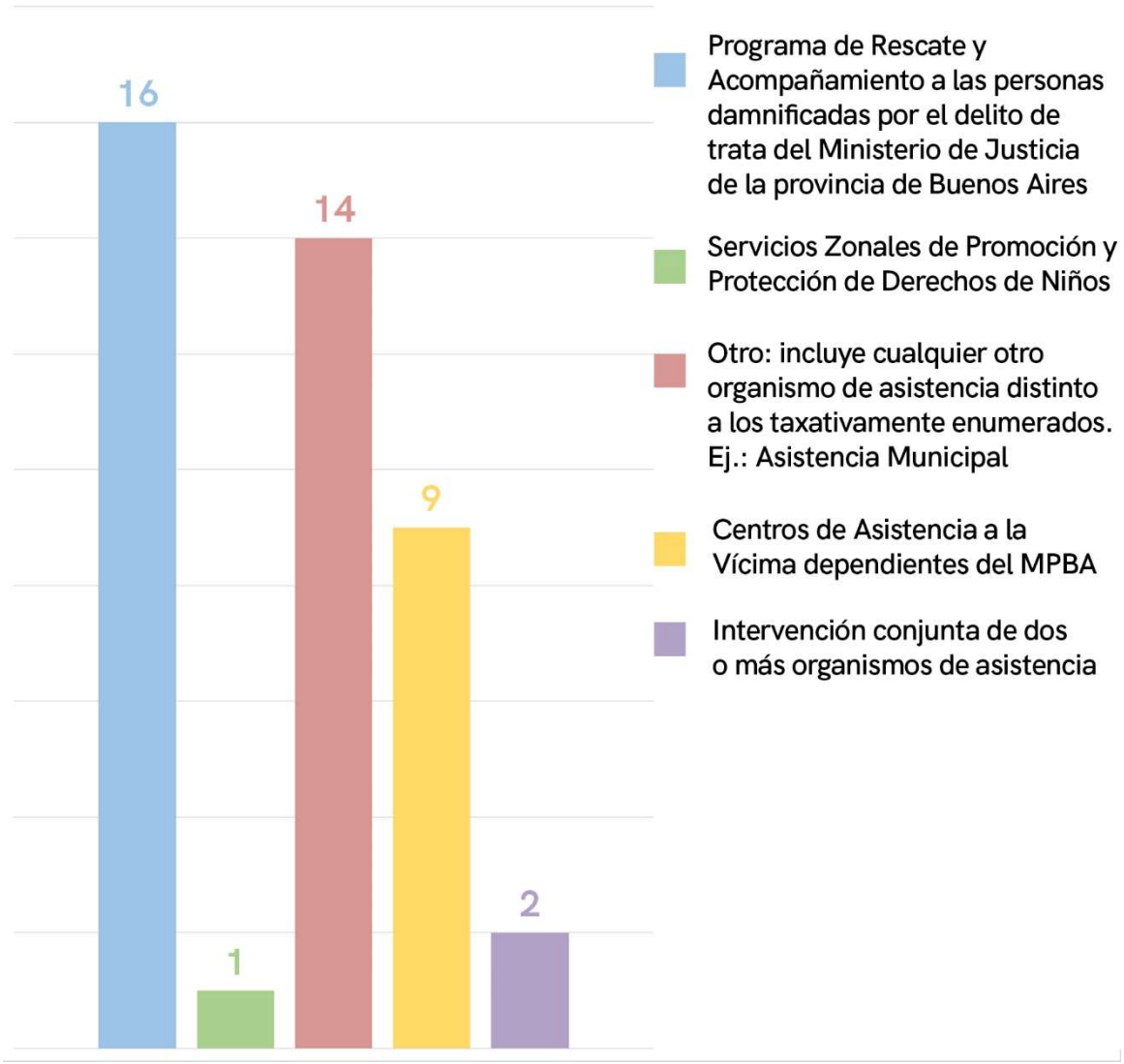

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 7. Cantidad de víctimas identificadas en IPP por delitos conexos a la trata de personas. Años 2020-2021

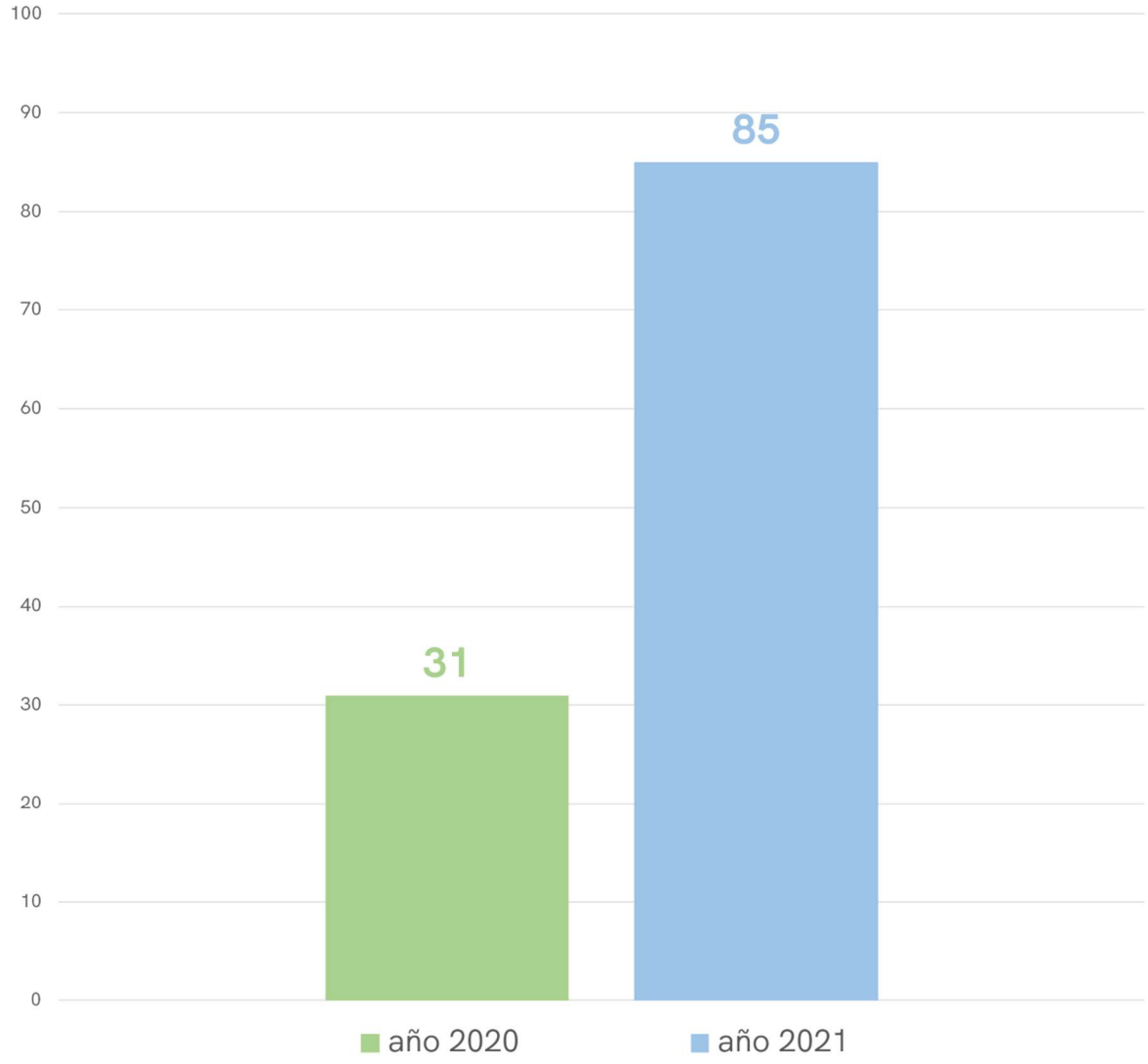

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 8. Cantidad de víctimas identificadas en IPP según finalidad de explotación y casos de trata de personas detectados. Año 2021

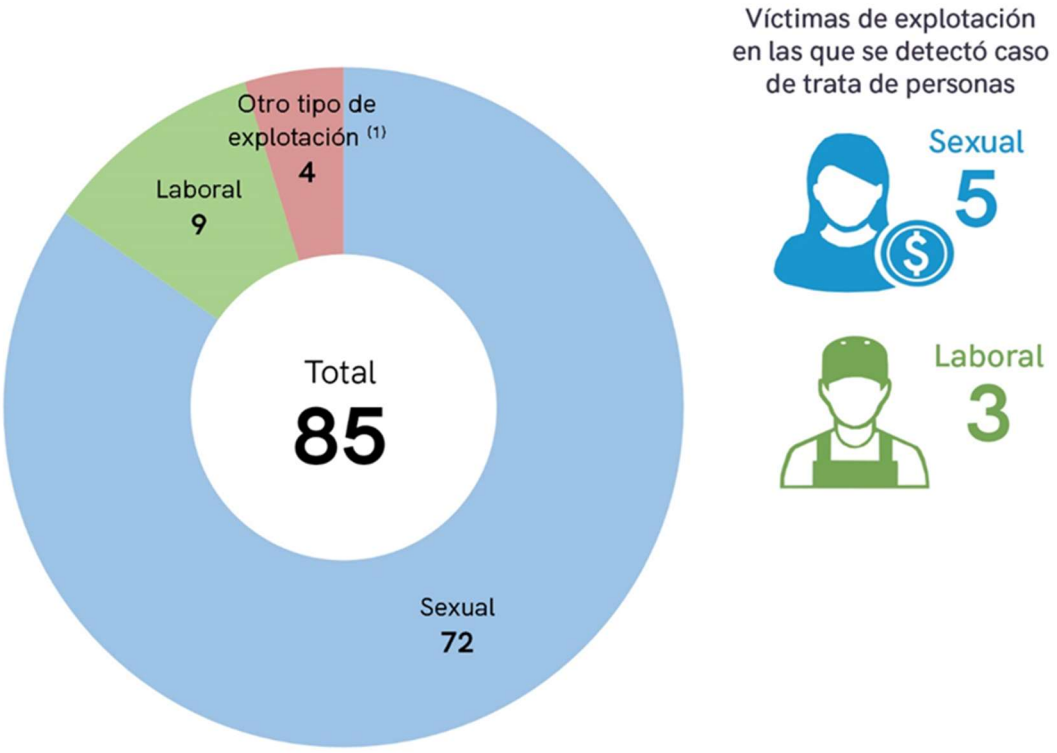

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).
(1) Contempla aquellas IPP que se inician por un posible delito conexo a la trata de personas, pero que requieren de investigación para tipificarlo.

VII. Estadísticas departamentales de la provincia de Buenos Aires

Se ha estimado oportuno efectuar un desglose de la información total relativa a las investigaciones penales iniciadas por delitos conexos a la trata de personas por departamento judicial.

En cuanto al esquema departamental, el eje central del sistema recae en la figura del fiscal referente o funcionario referente en la temática, motivo por el cual en el Anexo se detallarán los datos de contacto.

La información estadística contenida en este capítulo se encuentra discriminada en tres grandes apartados:

I.- Investigaciones penales preparatorias

- IPP iniciadas discriminadas por año de inicio y departamento judicial.
- IPP iniciadas discriminadas por forma de inicio y departamento judicial.
- IPP iniciadas discriminadas por tipo de delito y departamento judicial.

II.- Allanamientos

- Cantidad de allanamientos realizados discriminados por año de realización y departamento judicial.

- Cantidad de allanamientos realizados en 2021 por departamento judicial.

III.- Víctimas.

- Cantidad de víctimas identificadas por año y departamento judicial.
- Cantidad de víctimas identificadas en 2021 agrupadas por departamento judicial y finalidad de explotación.

I. Investigaciones penales preparatorias

Gráfico 9. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Años 2020-2021

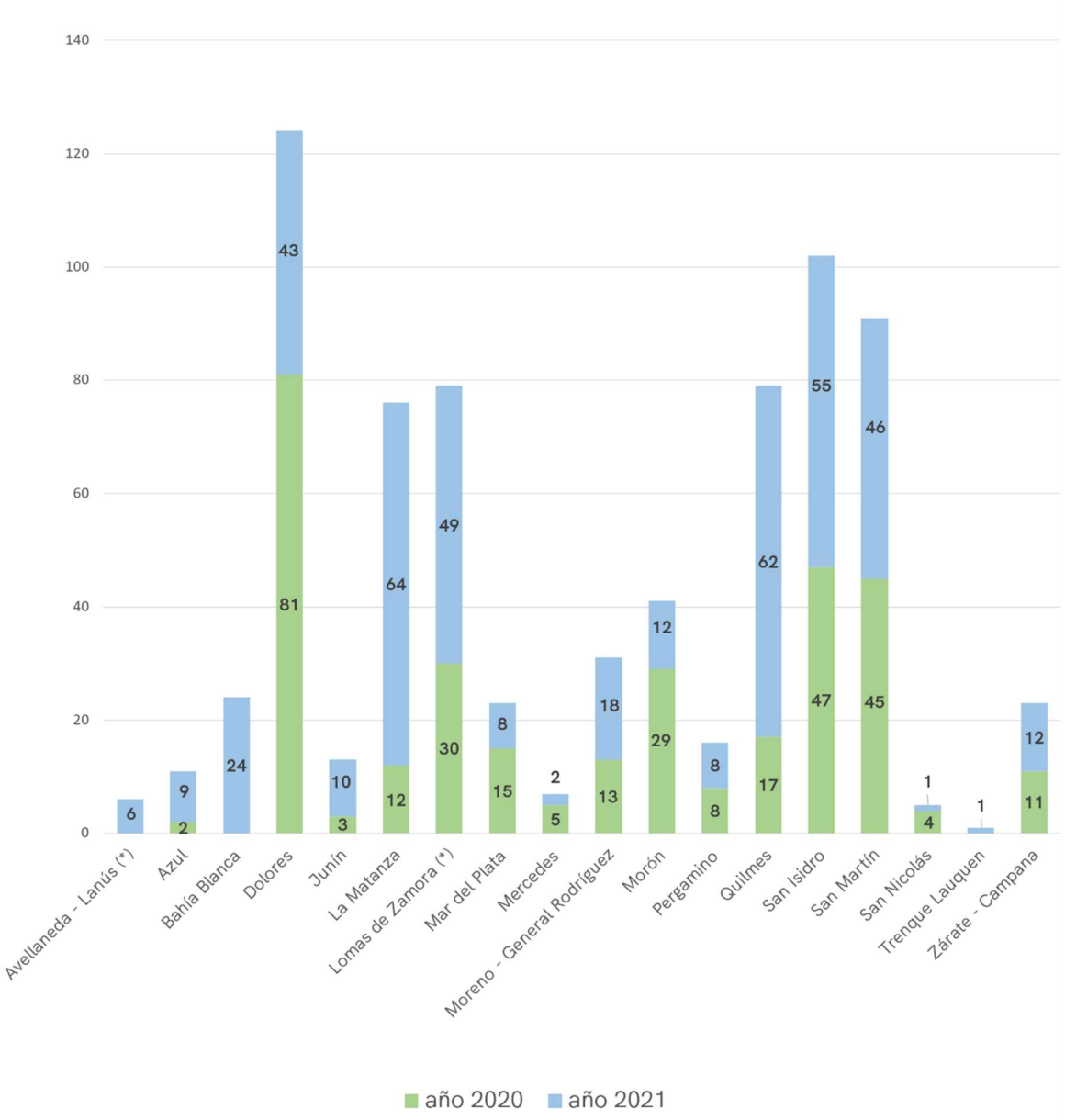

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).
(*) En virtud de la Resolución PG N.° 823/20 los datos correspondientes al año 2020 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús se muestran sumados a los del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mientas que, en virtud de la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial el 1° de diciembre de 2020, a partir del presente informe los datos se muestran por separado.

Gráfico 10. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en sede policial, por departamento judicial. Año 2021

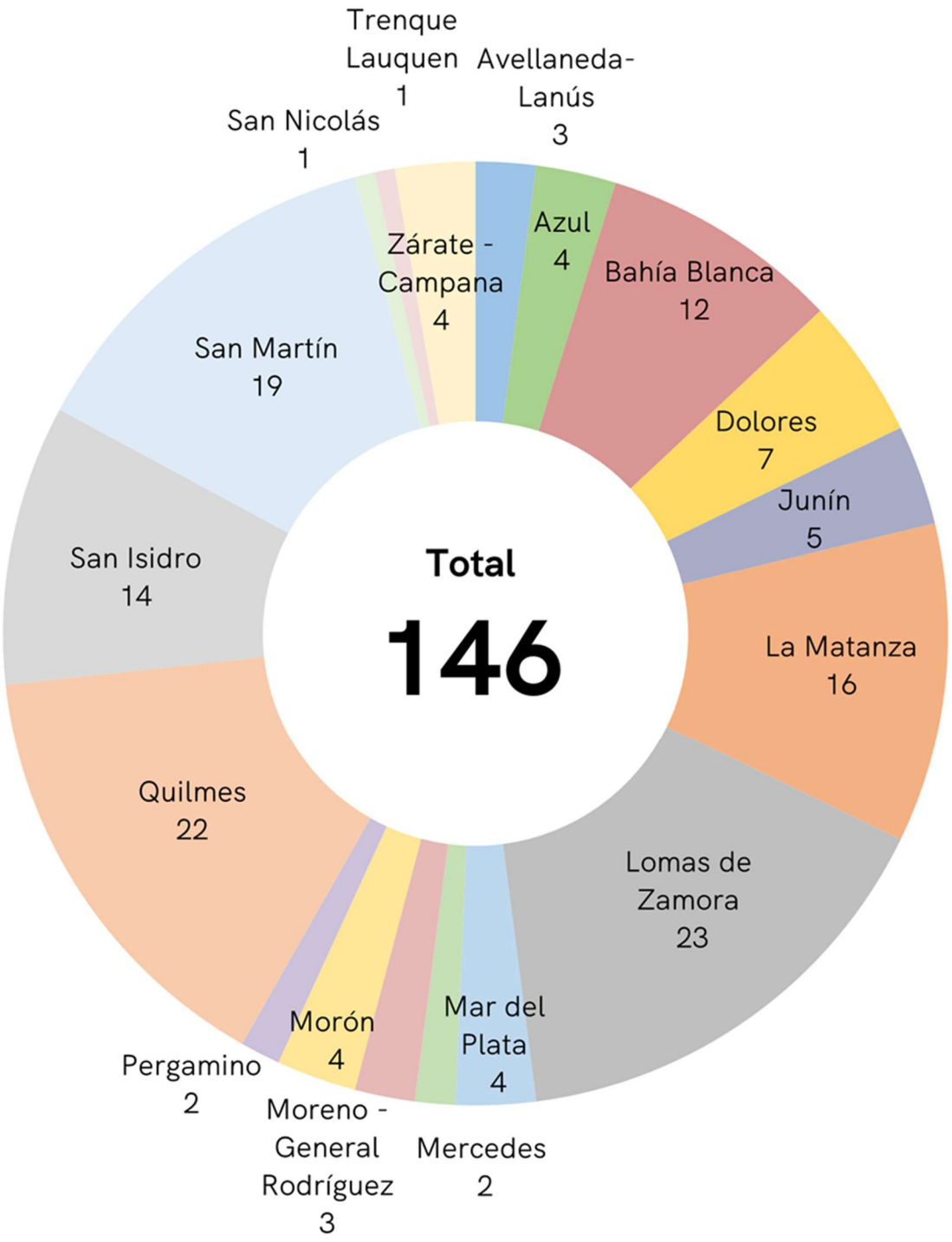

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 11. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas mediante llamados a la línea telefónica 911, por departamento judicial. Año 2021

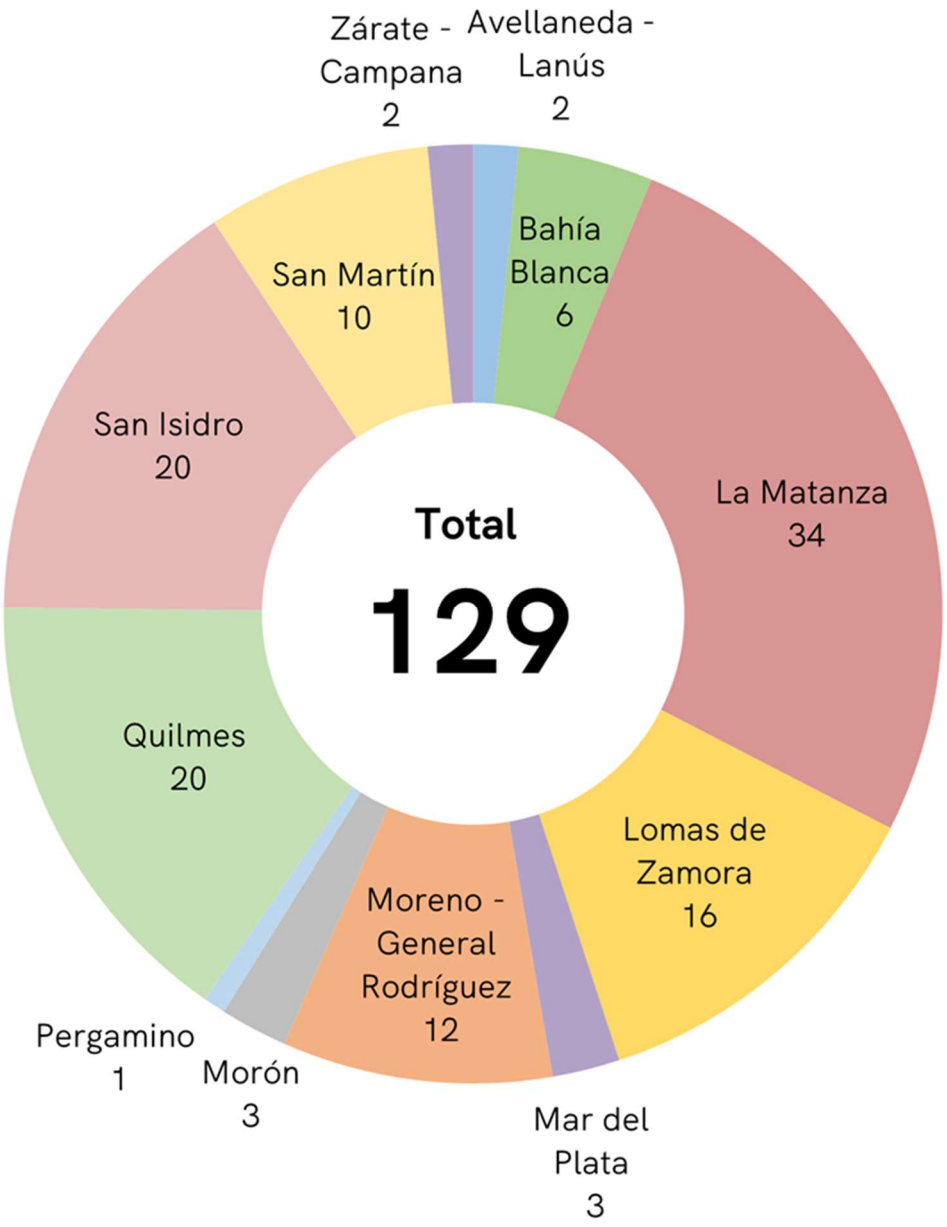

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 12. Cantidad de IPP iniciadas de oficio por organismos judiciales por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Año 2021

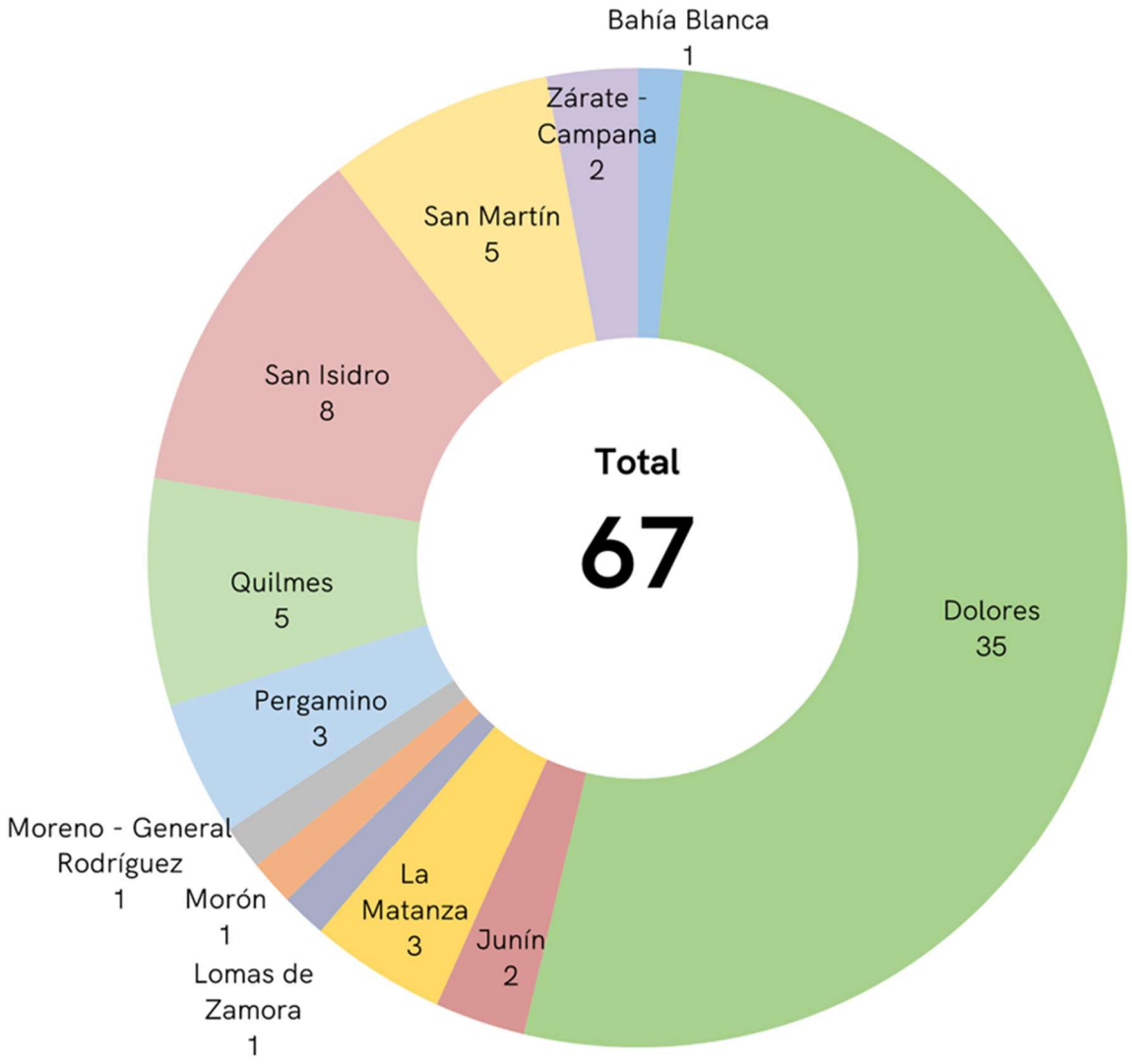

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 13. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en sede judicial, por departamento judicial. Año 2021

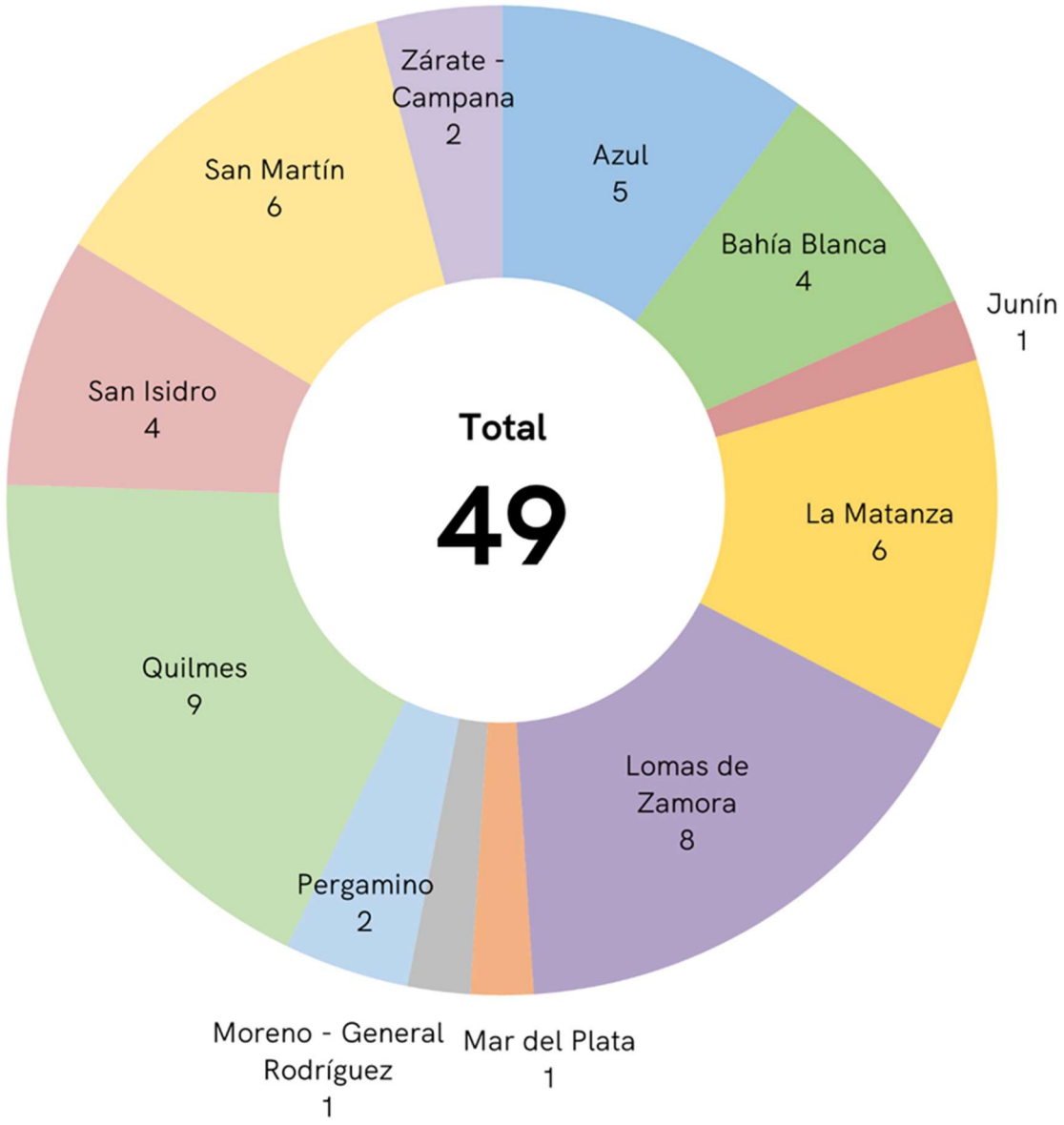

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 14. Cantidad de IPP iniciadas de oficio por organismos públicos por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Año 2021

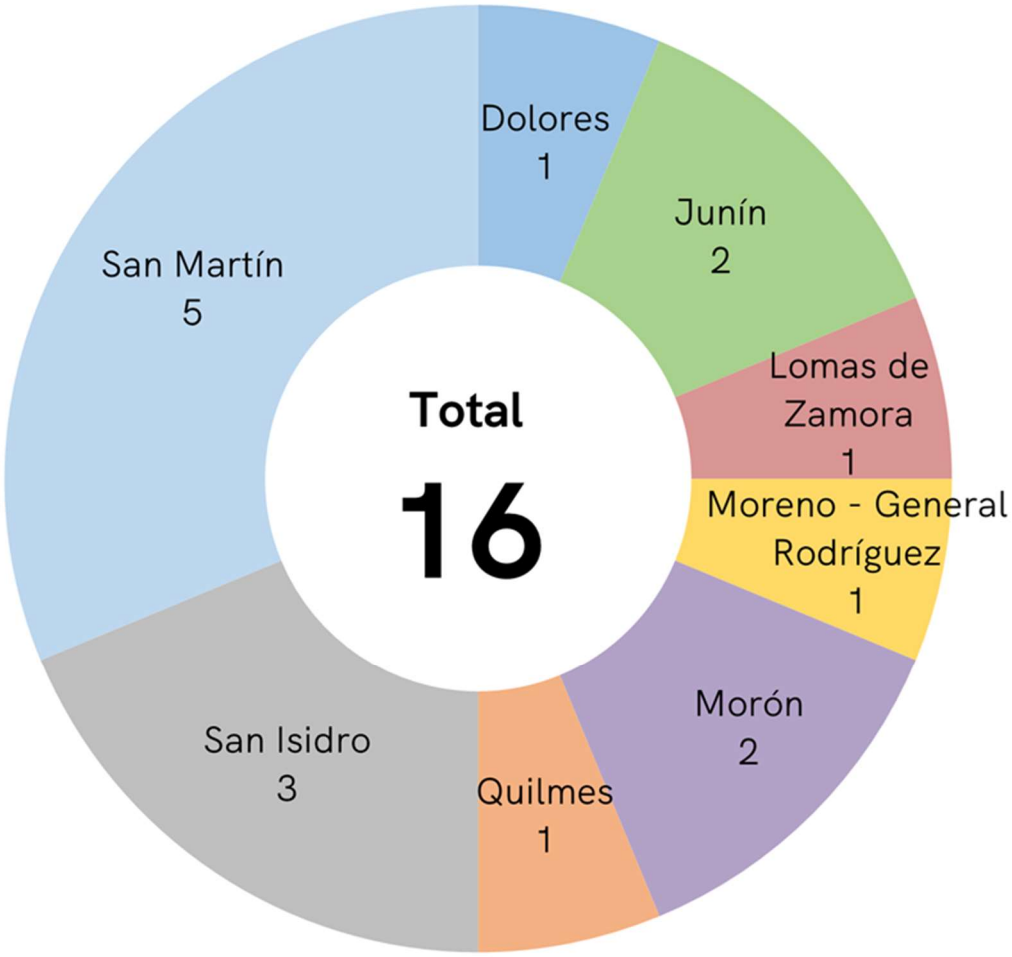

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 15. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas mediante llamados a la línea telefónica 145, por departamento judicial. Año 2021

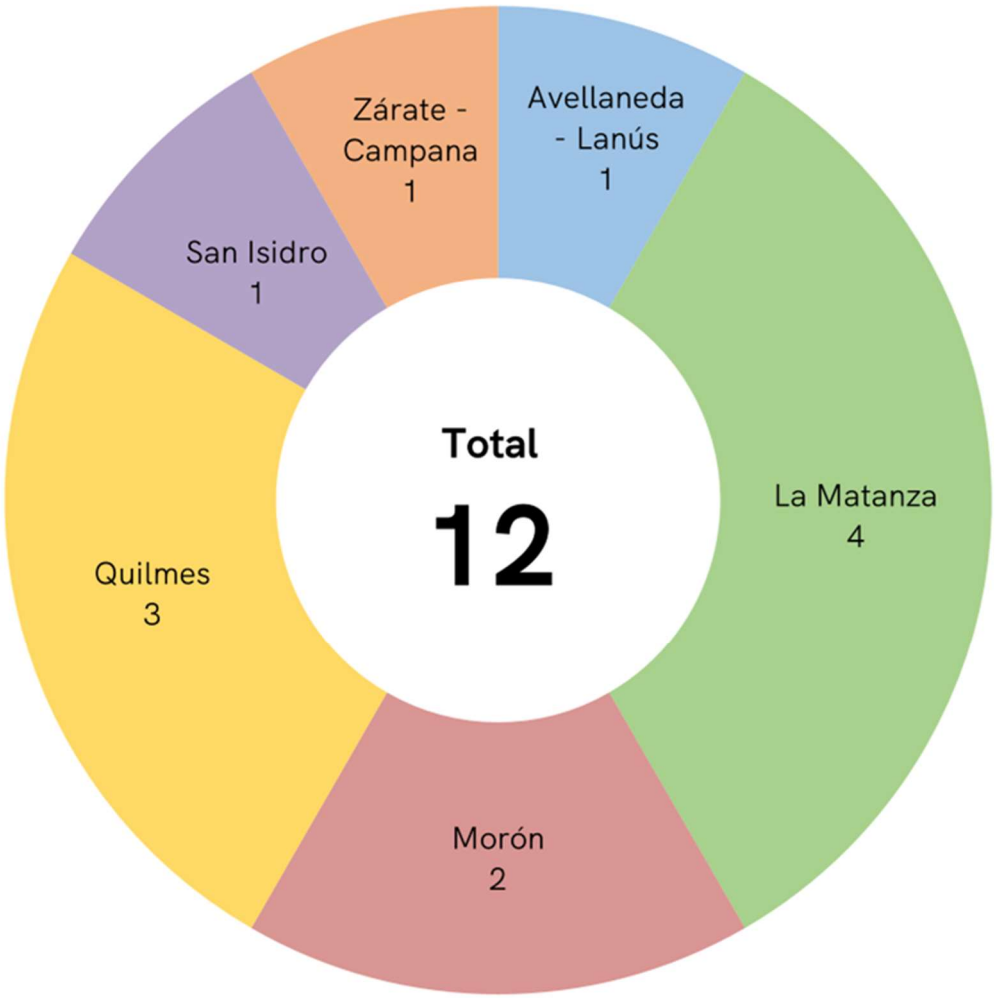

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 16. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas mediante incompetencia, por departamento judicial. Año 2021

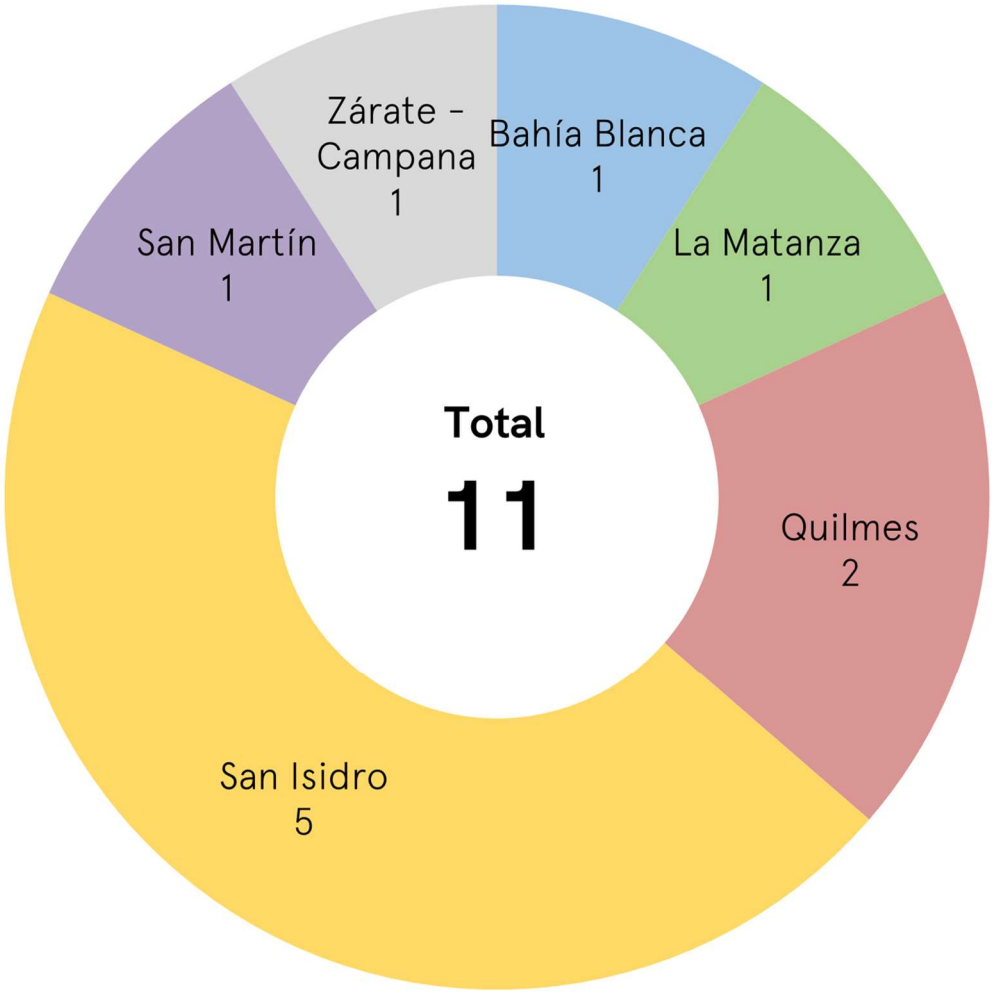

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 17. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo N.° 125 bis del C.P. redacción conforme Ley N.° 26.842, por departamento judicial. Año 2021

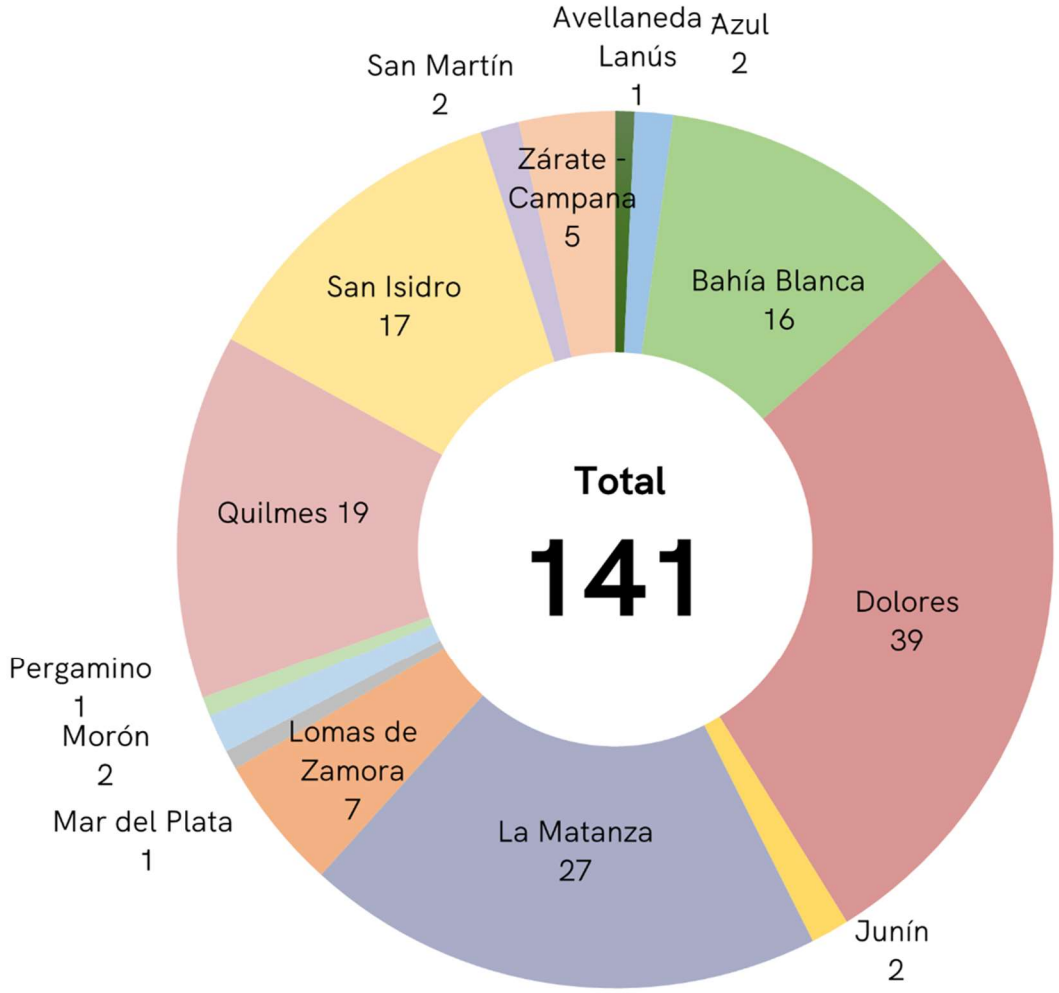

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 18. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo N.° 127 del C.P., por departamento judicial. Año 2021

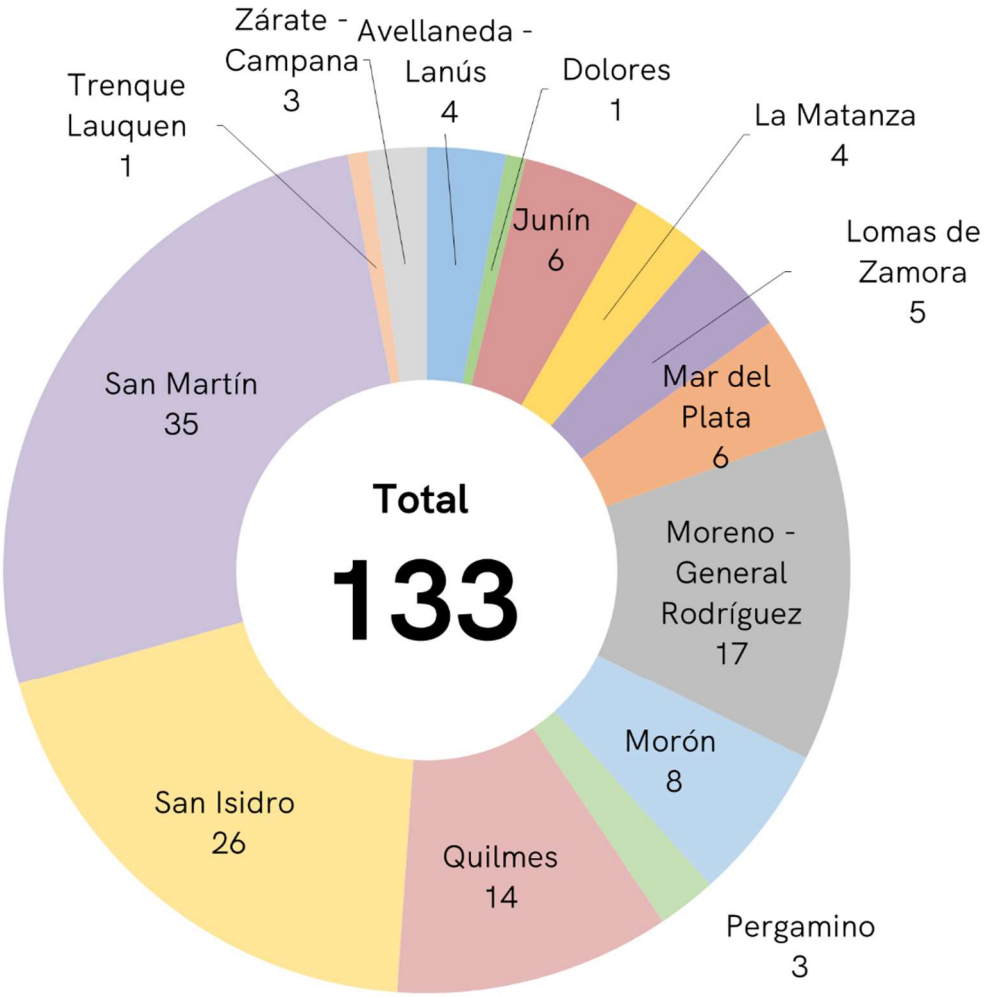

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 19. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo N.° 125 del C.P., por departamento judicial. Año 2021

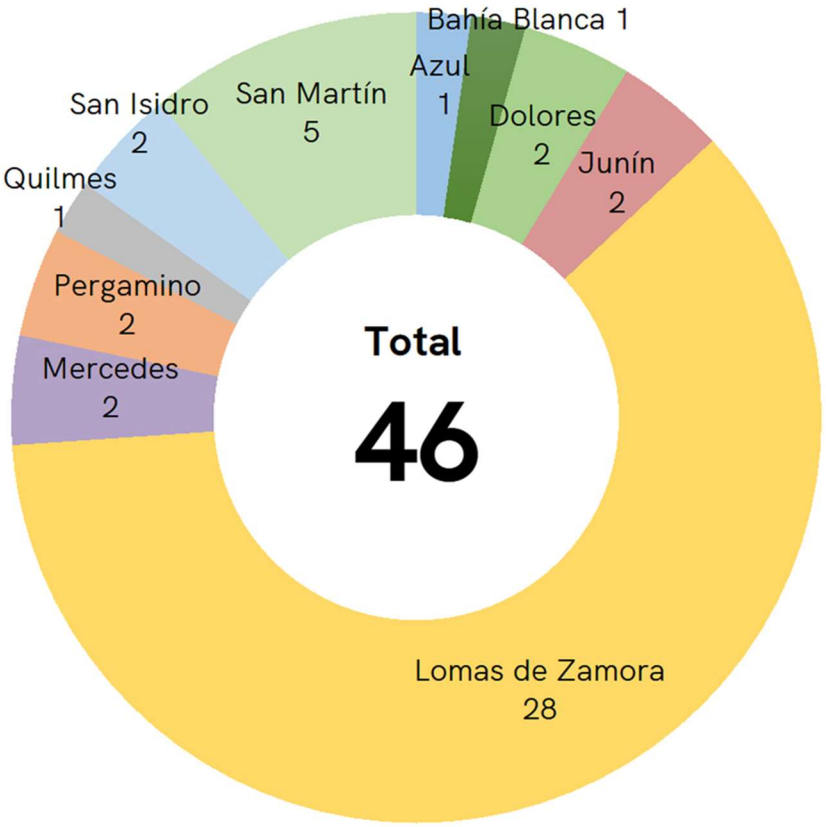

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 20. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo N.° 126 del C.P. redacción conforme Ley N.° 26.842, por departamento judicial. Año 2021

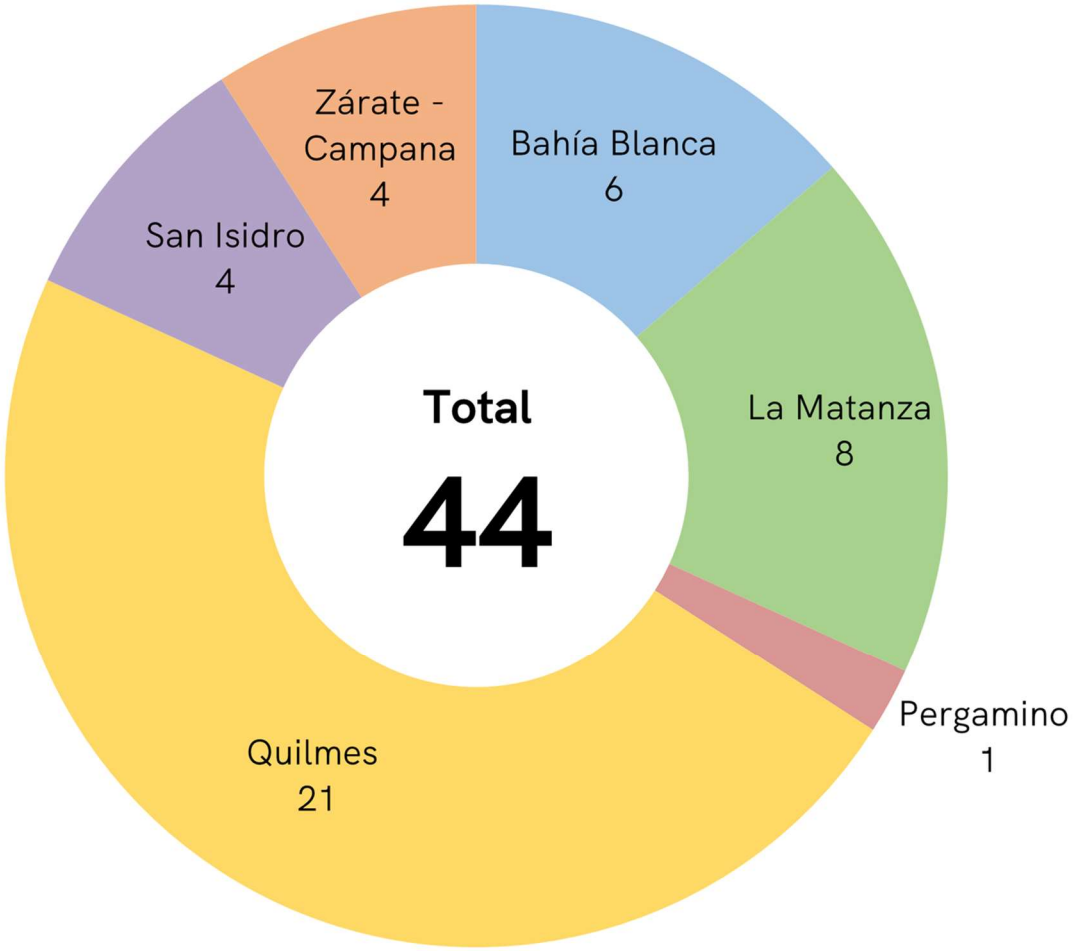

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 21. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio se registró en la categoría "Otros"[(1)], por departamento judicial. Año 2021

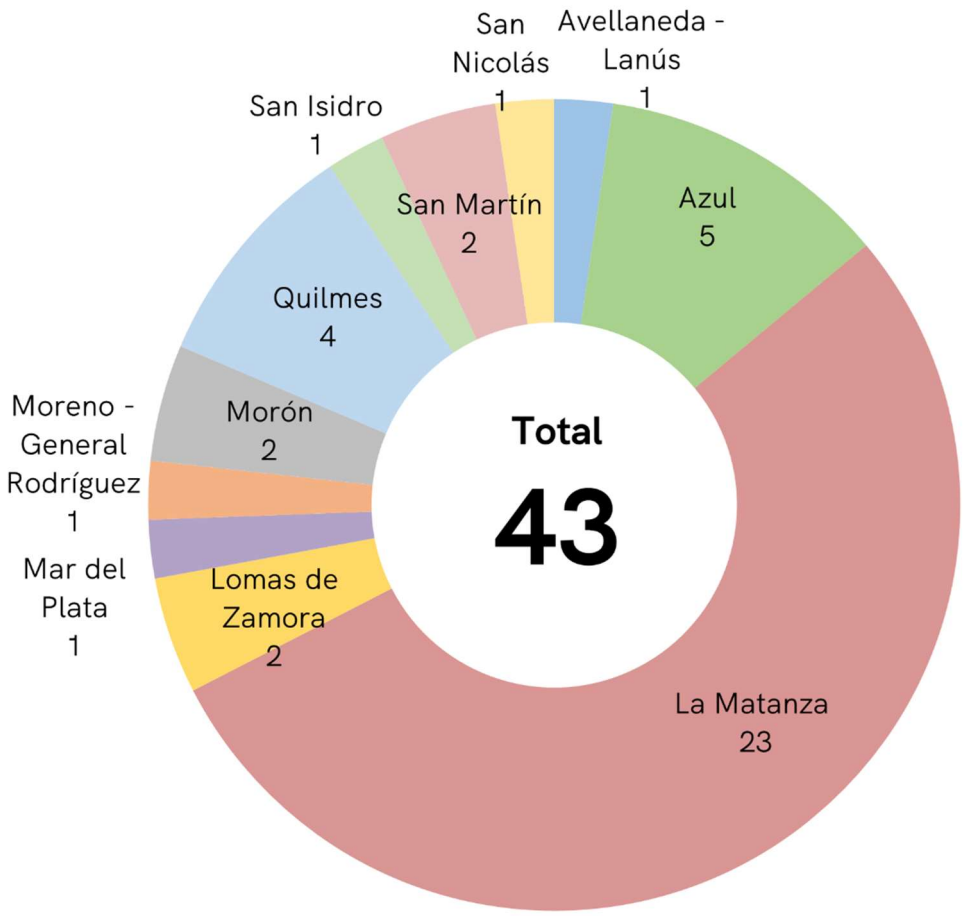

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).
(1) Contempla aquellas IPP que se inician por un posible delito conexo a la trata de personas, pero que requieren de investigación para tipificarlo.

Gráfico 22. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo N.° 140 del C.P. y siguientes relativos a la reducción a la servidumbre, por departamento judicial. Año 2021

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 23. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo N.° 130 del C.P., por departamento judicial. Año 2021

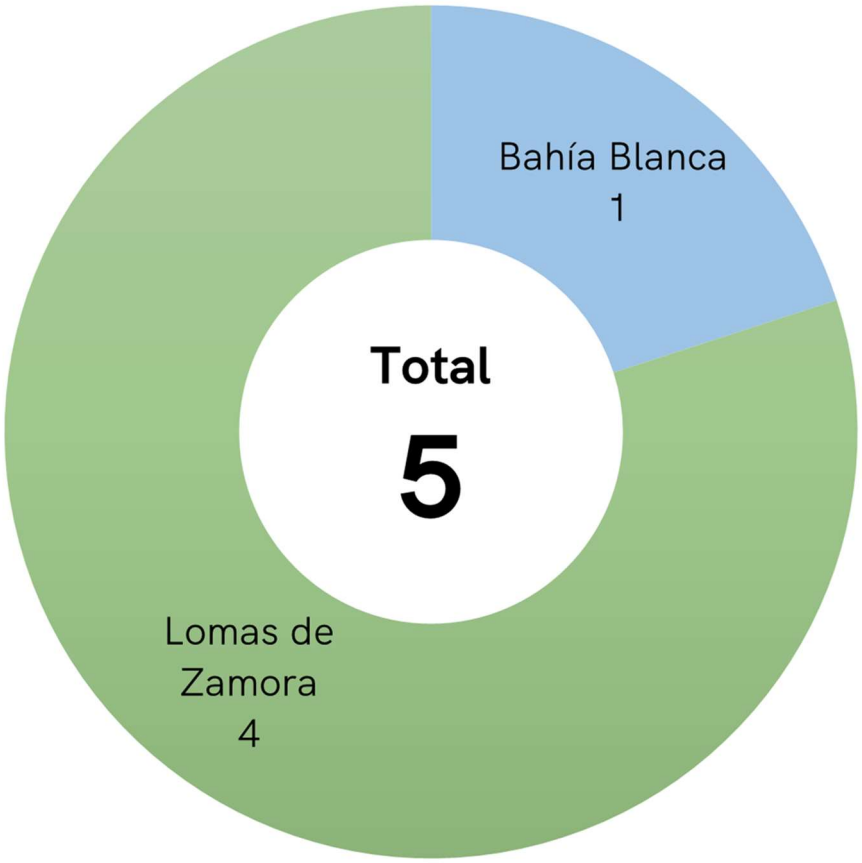

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 24. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en la Ley N.° 12.331, por departamento judicial. Año 2021

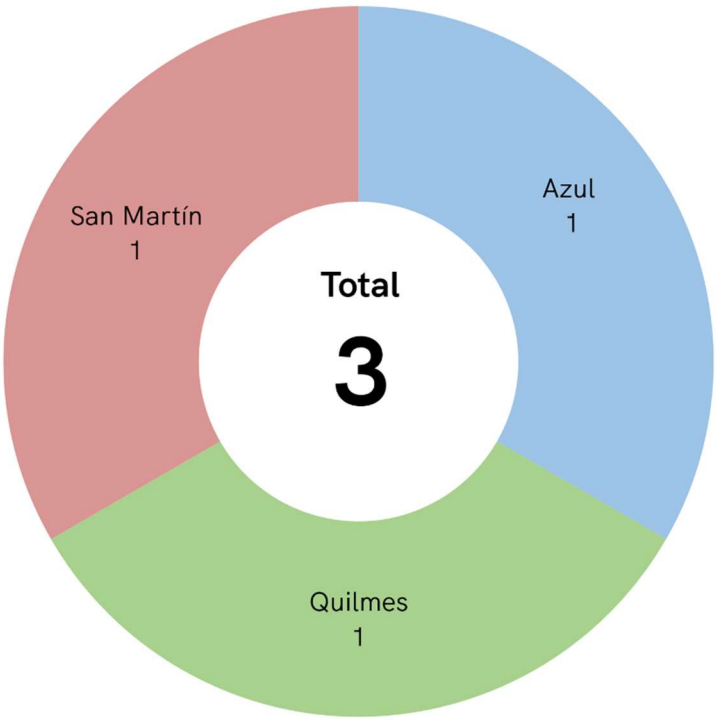

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

II. Allanamientos

Gráfico 25. Cantidad de allanamientos realizados por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Años 2020-2021

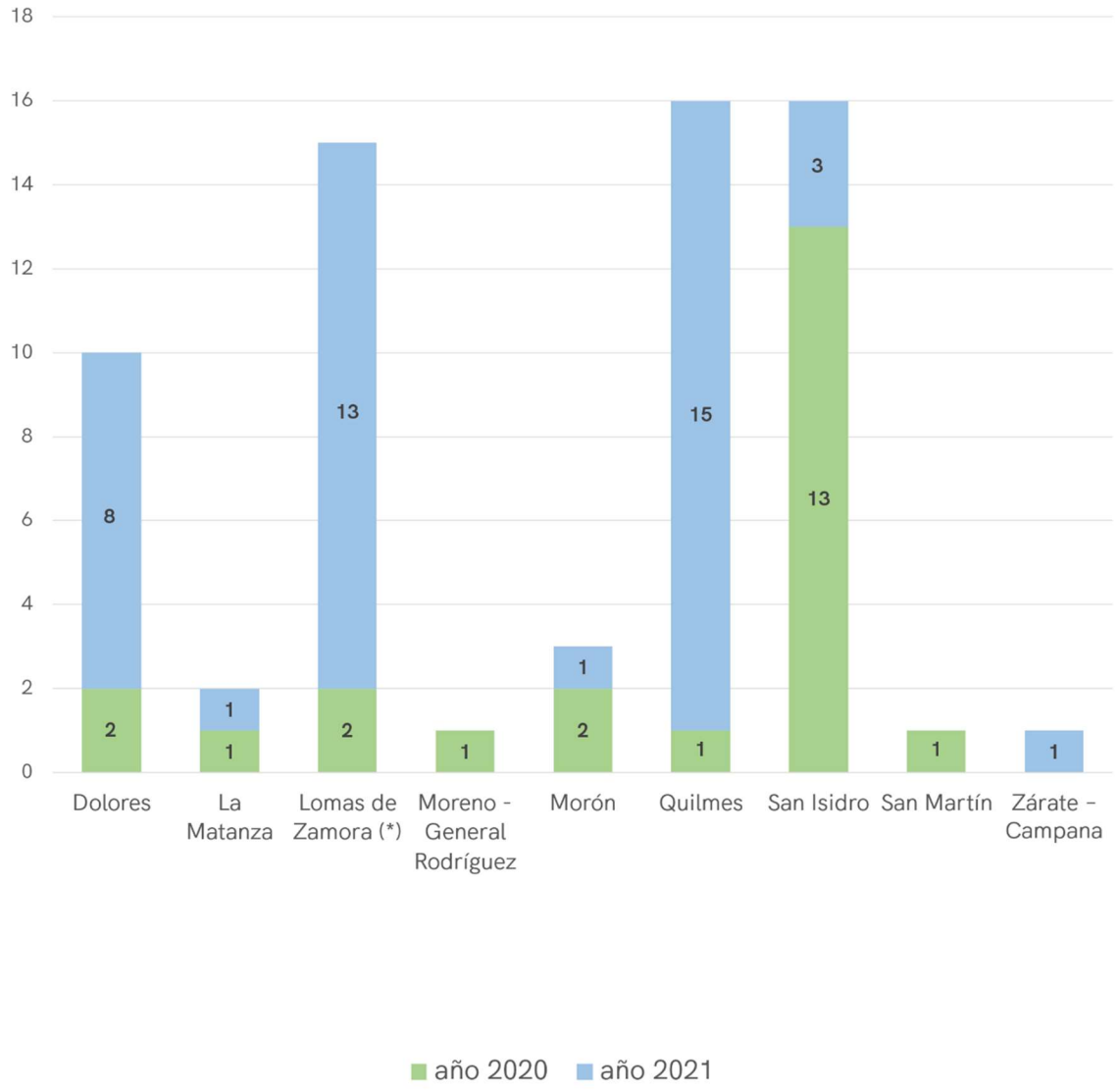

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).
(*) En virtud de la Resolución PG N.° 823/20 los datos correspondientes al año 2020 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús se muestran sumados a los del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mientas que, en virtud de la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial el 1° de diciembre de 2020, a partir del presente informe los datos se muestran por separado.

Gráfico 26. Cantidad de allanamientos realizados en IPP por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Año 2021

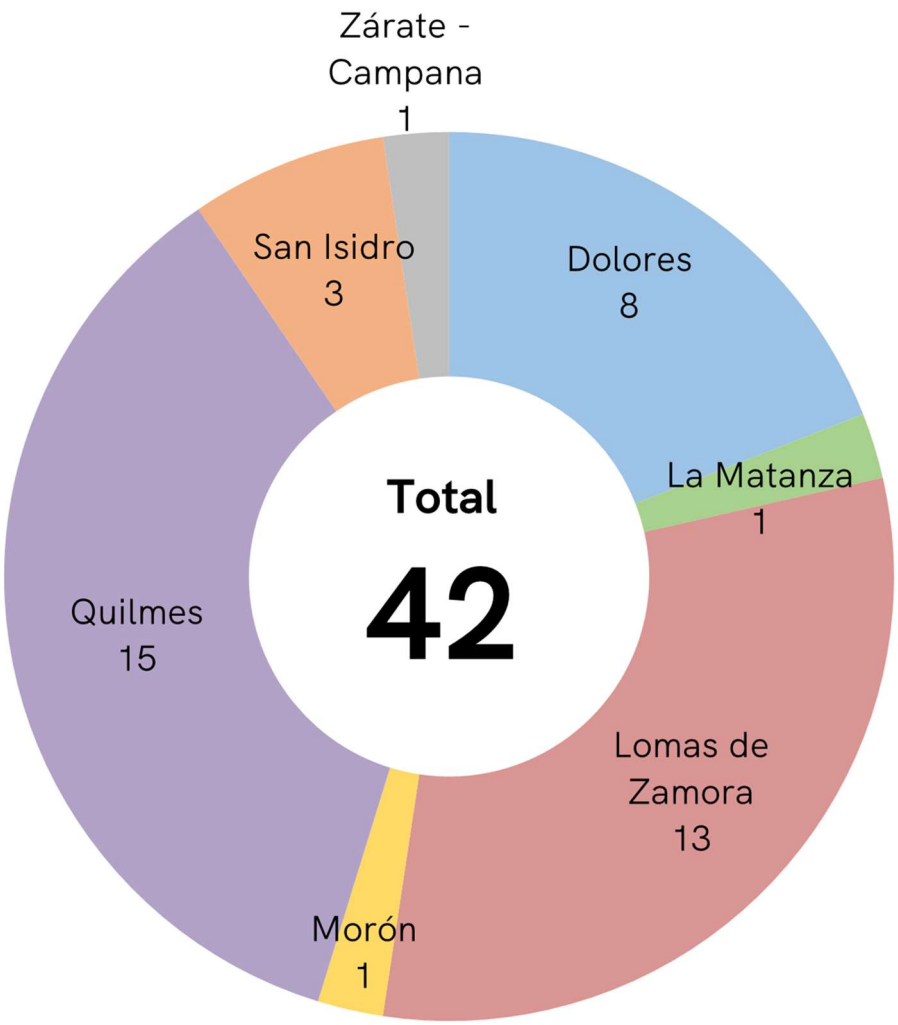

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

III. Víctimas

Gráfico 27. Cantidad de víctimas identificadas en IPP por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Años 2020-2021

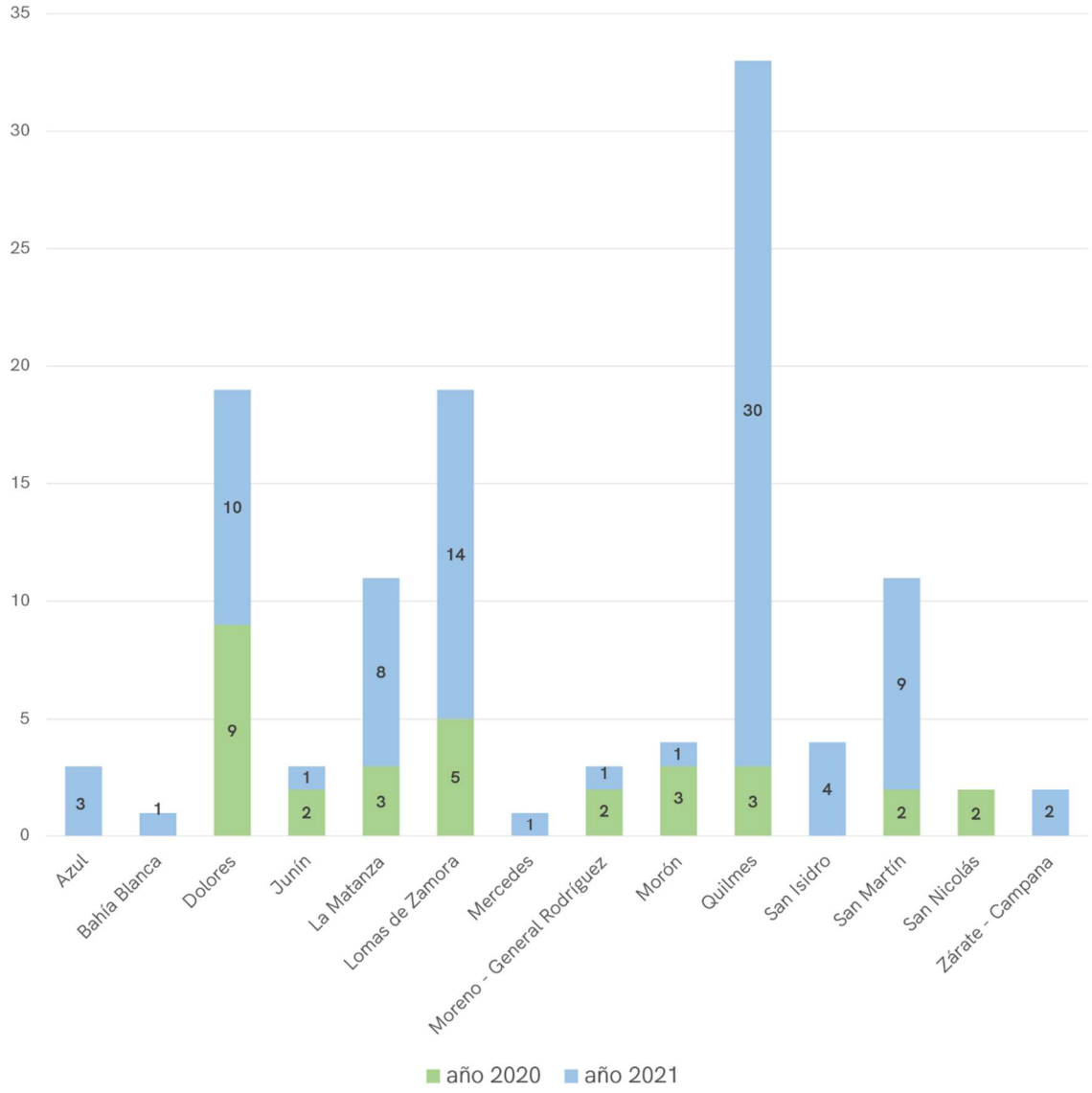

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

(*) En virtud de la Resolución PG N.° 823/20 los datos correspondientes al año 2020 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús se muestran sumados a los del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mientas que, en virtud de la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial el 1° de diciembre de 2020, a partir del presente informe los datos se muestran por separado.

Gráfico 28. Cantidad de víctimas identificadas en IPP por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Año 2021

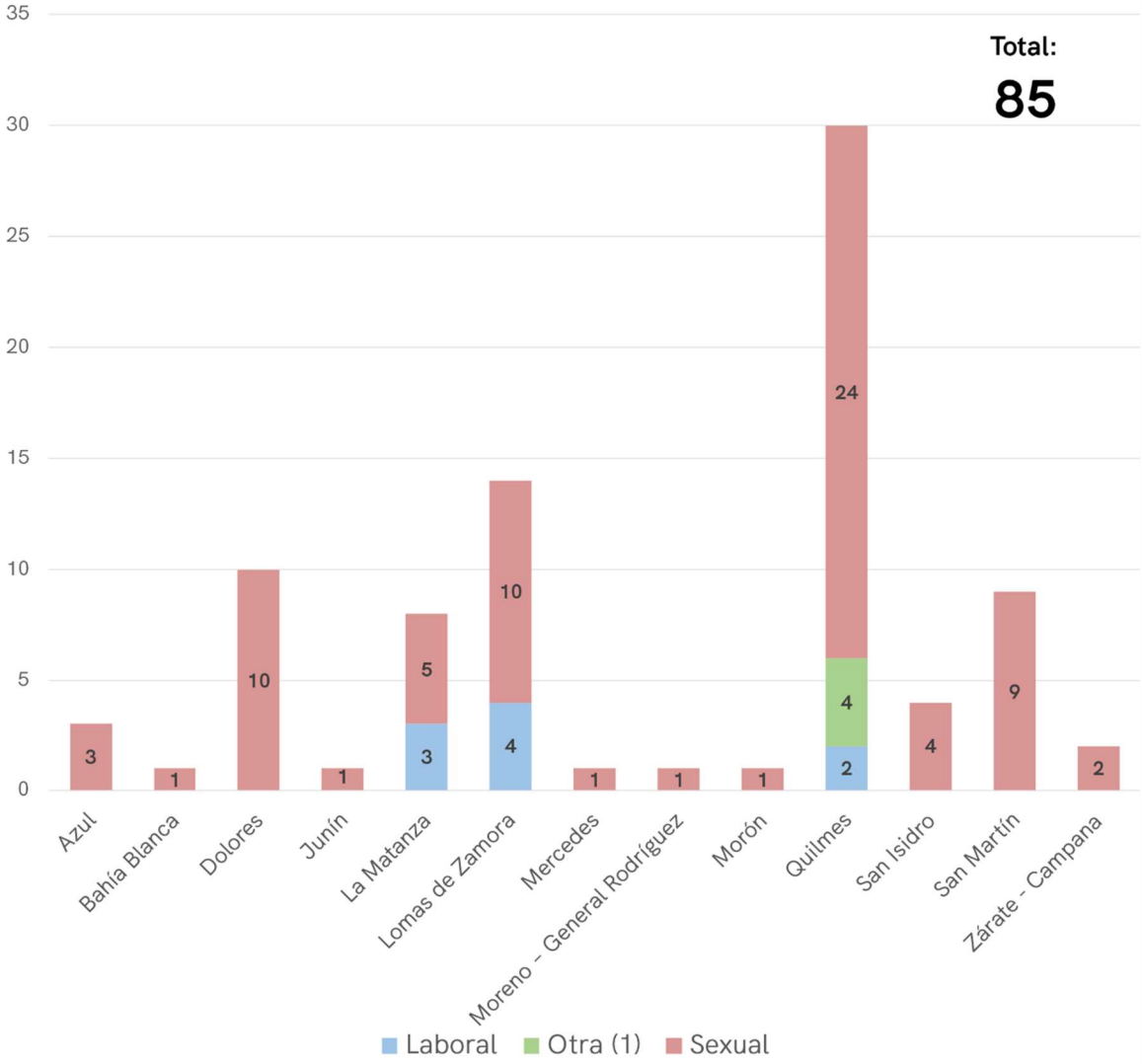

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).
(1) Contempla cualquier otro supuesto de explotación distinto del sexual o laboral que pudiera presentarse. Ej.: Mendicidad

VIII. Víctimas

1. Personas asistidas en la provincia de Buenos Aires durante el año 2021

a) Modalidad de trabajo con las personas víctimas de delitos conexos a la trata de personas

El Ministerio Público sostuvo durante el año 2021, al igual que en años precedentes, trato justo, equitativo y respetuoso de los derechos de todos. A tal efecto, impulsa, en general y en especial a los grupos vulnerables, la asistencia a personas que resultaron víctimas de los delitos sobre los que versa esta publicación.

La mencionada asistencia fue prestada por equipos de profesionales y operadores en la materia pertenecientes al ámbito de las Fiscalías Generales de los distintos departamentos judiciales o los Centros de Asistencia a la Víctima del Ministerio Público (en adelante "CAV"), o también por Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, tales como el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas, que interviene desde el allanamiento hasta la primera declaración testimonial en sede judicial. También coadyuvan en esta tarea los equipos técnicos pertenecientes al Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.

Existen otros organismos que pueden intervenir en auxilio de distintas circunstancias y necesidades de las personas que resultaron víctimas de delitos, como Centros de Asistencia a Víctimas y Acceso a Justicia de provincia de Buenos Aires (CAVAJ), o en el caso de tratarse de personas menores de edad, los centros de promoción y protección de niñas, niños y adolescentes (zonales y

locales), áreas competentes en la temática de género de algunos municipios, distritos y /o departamentos, entre otros.

En todos los casos es el fiscal quien determina con cual equipo técnico procederá en cada caso. Sin embargo, la modalidad de actuación de cada organismo depende del marco de atribuciones propias.

La intervención se establece a partir del momento en que el fiscal toma contacto con las personas víctimas.

Ahora bien, también los equipos propios del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires son convocados para concurrir a los allanamientos y/o para asistir posteriormente a las personas víctimas.

b) Modalidad de trabajo de los CAV dependientes del Ministerio Público

Los CAV, son dependencias pertenecientes al Ministerio Público que asisten a personas que aleguen su condición de víctimas en los distintos departamentos judiciales. Están organizados de tal manera, que se cuenta con uno principal, asentado en la cabecera departamental y otros, asentados en lugares seleccionados, en algunas de las sedes descentralizadas de los distintos departamentos judiciales.

La intervención de los CAV en el proceso puede solicitarse desde el inicio hasta la finalización del mismo, o bien para un solo evento procesal (por ejemplo, la asistencia para una declaración testimonial). Esta intervención nunca es compulsiva, sino que depende de los requerimientos y necesidades de la persona víctima.

Los CAV son convocados por los agentes fiscales, cuando así lo consideran. Ello, atendiendo a los recursos disponibles, el perfil de profesionales requeridos para actuar en el caso puntual, evitar la saturación de los recursos humanos, etc. El equipo de asistencia a víctimas con el que la fiscalía resuelve trabajar en cada caso queda librado a la elección del fiscal a cargo (el mismo como ya se dijo puede recurrir a profesionales del Ministerio Público o bien a distintos organismos que disponen de profesionales capacitados en la asistencia a personas víctimas de estos delitos).

Las tareas desarrolladas por los profesionales de los CAV con respecto a los delitos conexos a la trata de personas suelen ser muy variadas; en tal sentido, a continuación, se listan las tareas habituales que se llevan a cabo en los CAV:

- Se realizan las entrevistas en el lugar del procedimiento, o en sede judicial.

- Se confeccionan distintos informes para coadyuvar a la tarea de

identificación de la persona como víctima de trata o de explotación de personas.

- Se busca alojamiento.

- Se contacta a distintos organismos para derivar su atención (ya sea con tratamientos médicos o psicológicos).

- Si se presume que las personas entrevistadas son menores, se articula con distintos servicios locales de promoción y protección de derechos del niño.

- Se brinda apoyo y contención posterior (en ocasiones, incluye la asistencia antes y durante la declaración testimonial).

- Se contacta a familiares y se procura, en caso de ser necesario y pertinente, fortalecer los vínculos con la persona víctima.

- Se procura mantener un seguimiento y continuidad de la situación de las personas asistidas.

-Se articula para gestionar distintos recursos tendientes a la reinserción global de las personas asistidas.

- Se mantiene informadas a las personas víctimas del estado de los trámites procesales y causas.

- Se realizan distintos escritos y notificaciones.

- Se asiste en Cámara Gesell.

- Se participa de debates orales (como testigos y conteniendo a las personas que lo requieren durante el debate).

- Se confeccionan informes socio-ambientales.

- Se confeccionan estadísticas.

- Se realizan supervisiones y asesoramientos a las subsedes por parte de los CAV que se hallan en la cabecera departamental.

- Se brinda asistencia en los domicilios de las personas víctimas y/o también en centros de asistencia médica ante situaciones especiales.

La Procuración General sostuvo una serie de medidas para garantizar la asistencia de las personas víctimas durante el año 2021, por parte de sus dependencias, entre ellas los CAV.

Se sostuvieron, sobretodo en la primera mitad de 2021, sistemas de turnos y atención por medios informáticos y telefónicos (que incluyeron desde la asistencia y contención hasta la recepción de denuncias). Sin embargo, durante la mayor parte del año la asistencia fue personal a partir del restablecimiento de las presencialidad plena en todas las dependencias del Ministerio Público provincial.

c) Centros de Asistencia a la Víctima que reportaron intervenciones en delitos conexos a la trata de personas durante el año 2021

A continuación se brinda información sobre la actividad de los CAV en los distintos departamentos judiciales y la cantidad de víctimas de delitos conexos a la trata de personas que fueron asistidas durante el año abarcado por el presente informe.

Gráfico 29. Cantidad de personas víctimas asistidas por los Centros de Asistencia a la Víctima por departamento judicial. Año 2021

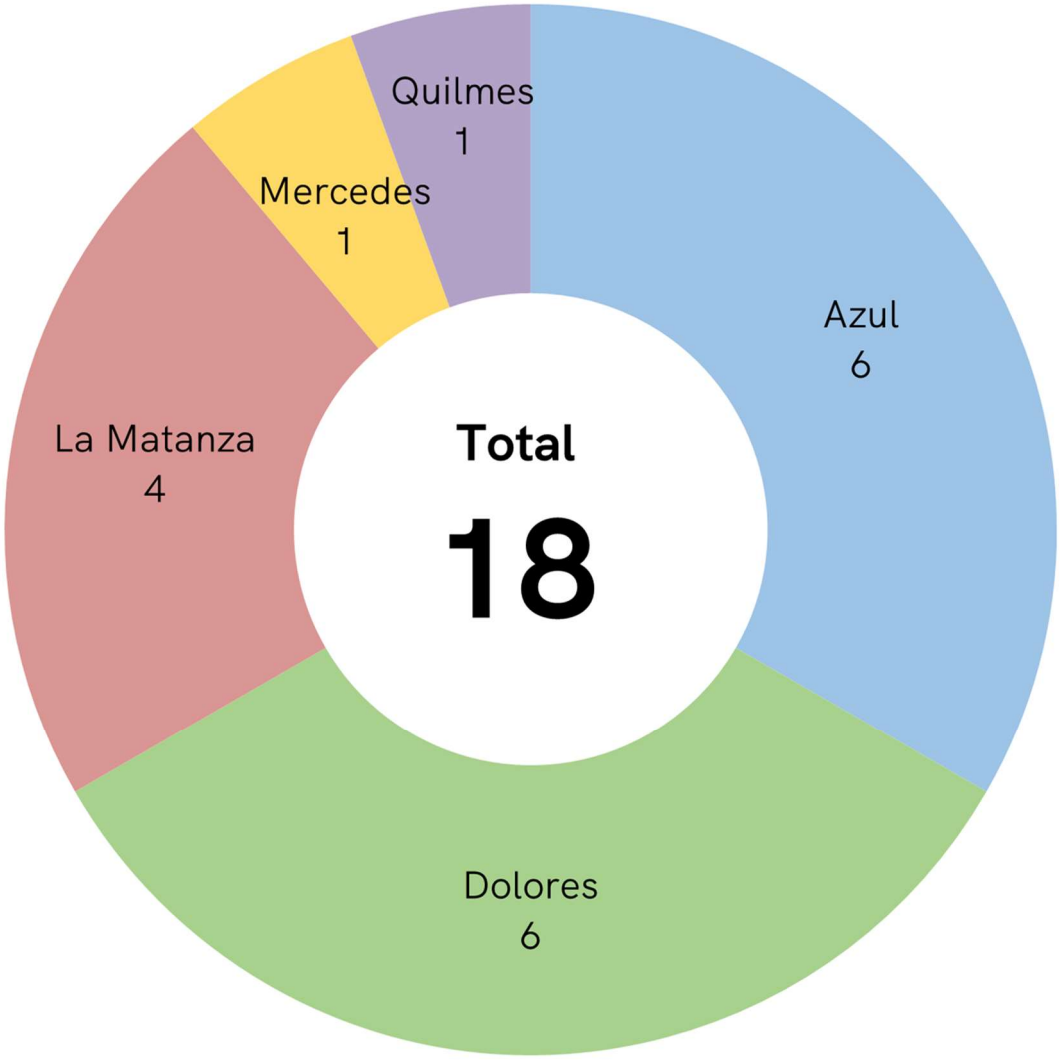

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

d) Características de las personas víctimas asistidas durante el año 2021

Los datos brindados a continuación surgen del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP) que incluye a todos los organismos de asistencia en el año 2021.

A partir de los casos en los que ha intervenido el grupo de fiscales referentes en delitos conexos a la trata de personas pertenecientes al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, durante el año 2021, se han verificado las siguientes cuestiones en relación a las personas víctimas:

Los departamentos judiciales con más personas víctimas de explotación en sus diversas modalidades asistidas en allanamientos resultaron ser Quilmes (30 víctimas), Lomas de Zamora (14 víctimas) y Dolores (10 víctimas); resultando asimismo los departamentos judiciales que relevaron la mayor cantidad de personas víctimas de explotación sexual.

Los únicos departamentos judiciales que lograron individualizar personas víctimas de explotación laboral fueron Lomas de Zamora (4 víctimas), La Matanza (3 víctimas) y Quilmes (2 víctimas).

i. Características de las personas víctimas de explotación sexual halladas en la provincia de Buenos Aires.

Se ha evidenciado que las personas de género femenino continúan siendo el grupo de mayor incidencia de esta situación: en términos porcentuales, observamos que el 97% de la población involucrada es de género femenino. Las mismas, estuvieron comprendidas en primer lugar, en el intervalo 12-15 años de edad, seguidas por las del 20-23 años, y finalmente en el tercer lugar el intervalo 16-19 años.

Las personas asistidas provienen predominantemente de zonas rurales y

de zonas suburbanas de núcleos poblacionales grandes de Argentina, Paraguay y Chile (en ese orden de prelación).

ii. Características de las personas víctimas de explotación laboral en provincia de Buenos Aires.

En relación a las personas asistidas por explotación laboral durante el año 2021 se evidencia la mayor afectación del género femenino con una tasa de incidencia cercana al 89%.

Las edades de las personas asistidas por explotación laboral, están comprendidas en los intervalos 24-27 años y 16-19 años, que representa cada uno de ellos el 33% del total, seguidos por los rangos de 12-15 años , 20-23 años y 28-31 años de edad que representan 11% en cada rango.

Las personas asistidas, provienen mayoritariamente de zonas rurales y de zonas suburbanas de núcleos poblacionales grandes de Argentina, Bolivia y Paraguay (en ese orden de prelación).

De las personas asistidas reportadas por los CAV, que resultaron víctimas de explotación durante el año 2021, se pueden agregar también, al menos una de las siguientes circunstancias padecidas:

Situaciones previas al ingreso a la explotación:

- Vulnerabilidad social y económica en sus lugares de origen o residencia habitual.
- Desarraigo.
- Escasas o ninguna oportunidad laboral y progreso.
- Persona migrante con desconocimiento de leyes y recursos locales.
- Única persona responsable de la manutención de hijos y/o terceros.
- Infancia abandónica y/o desprotegida.
- Especial vulnerabilidad por poseer discapacidad.
- Ausencia de función materna protectora.

- Obligación de hacerse cargo a edad temprana de terceros.
- Maternidad temprana con abandono de escolaridad.
- Ingreso precoz a actividades que permitan un ingreso económico.
- Maternidad solitaria.
- Sostén de familia uniparental.
- Violencia de género en sus parejas.
- Violencia de género en familia de origen.
- Ausencia de grupo de contención y sostén.

Situaciones que coadyuvaron a la permanencia en la situación de explotación:

- Amenazas por parte de los explotadores.
- Hostigamiento y extorsión permanentes.
- Ausencia de sistema de sostén que provea, aunque sea por poco tiempo de un lugar adonde ir.
- Carencia de medios económicos que permitan dirigirse a lugares donde se pueda brindar asistencia.
- Servidumbre por deudas.
- Presión alimentaria de hijos u otros (hermanos, madre o padre mayores, etc.).
- Adicciones.

Con respecto a la situación de personas que resultan víctimas a nivel internacional y global, la ONU en su informe de 2021 "*COVID 19 y el Tráfico Ilícito de Migrantes*"[33] refirió que, el impacto económico del COVID 19, implicó:

- Aumento global del desempleo.

[33] Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Covid-19 y el tráfico ilícito de migrantes (2021). Recuperado: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/UNODC_COVID-19_and_SOM_ES.pdf

- Reducción de remesas de dinero para países de ingresos bajos de 2020 que redundó en una demanda sostenida de migración.
- La migración legal, fue restringida a efectos de contener los contagios, lo que aumentó la probabilidad de recurrir a fuentes de traslado ilegales, dando oportunidad de que crezcan los delitos de los que versan esta publicación.
- En 2021, la recuperación se desarrolla de manera desigual entre los diferentes países lo que impulsa la migración en busca de mejor calidad de vida y oportunidades.
- En Iberoamérica, la REDTRAM (Red de Fiscales especializados en Trata de personas y Tráfico Ilícito de migrantes), ha referido que los valores de los traslados ilegales se han cuadriplicado y ello ha aumentado el riesgo para migrantes con dificultades para pagar (especialmente en México, pero también en, Colombia y Perú, entre otros).
- Los traficantes de personas, han incrementado enormemente sus ganancias al abrigo de la pandemia de COVID 19.
- Muchos traficantes han devenido tratantes, ya que ponen a los migrantes en una situación de servidumbre por deudas (para explotación sexual o laboral predominantemente) al dificultarse los pagos. Y muchas mujeres y niños devienen de personas migrantes a personas tratadas y son los que resultan damnificados en mayor medida, debido a su alta y especial vulnerabilidad.
- A nivel global se ha visto incrementada una especial vinculación, en este período de pandemia, entre los delitos que involucran a la migración y a la explotación de personas con distintos fines.

Anexo único

Contacto de fiscales referentes[34]

Departamento Judicial Avellaneda-Lanús

Dra. María Laura Carballal (Agente Fiscal) / Dr. José Luis Granea (Agente Fiscal)

UFIyJ N.° 2 sede Avellaneda

Av. Mitre N.° 2615 - Avellaneda (CP 1870)

(011) 4265-4791 int. 1016 y 1013

lcarballal@mpba.gov.ar / jlgranea@mpba.gov.ar

Dr. María Soledad Garibaldi (Agente Fiscal)

UFIyJ N.° 8 sede Lanús

Hipólito Yrigoyen N.° 3940 - Lanús (CP 1824)

(011) 4357-5165/69

sgaribaldi@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Azul

Dr. Lucas Moyano (Agente Fiscal)

UFIyJ N.° 22

Perón N.° 535 1° Piso – Azul (CP 7300)

(02281) 435514/532

lmoyano@mpba.gov.ar

Dr. Lucas Moyano (Agente Fiscal Subrogante)

UFIyJ N.° 19 Descentralizada Olavarría

Rufino Fal N.° 2943 – Olavarría (CP 7400)

(02284) 429695 int. 192

lmoyano@mpba.gov.ar

[34] Los datos de contactos consignados se encuentran actualizados al día 22 de septiembre del año 2022.

Dr. Fabio Molinero (Ayudante Fiscal)

Ayudantía Fiscal Descentralizada Tandil

9 de Julio N.° 355 – Tandil (CP 7000)

(0249) 442-6341

fmolinero@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Bahía Blanca

Dra. Marina Lara (Agente Fiscal)

UFIyJ N.° 14

Moreno N.° 25 – Bahía Blanca (CP 8000)

(0291) 450-0226/9 (int. 101)

mlara@mpba.gov.ar

Dra. Agustina Olguín (Agente Fiscal)

UFIyJ N.° 3

Moreno N.° 25 – Bahía Blanca (CP 8000)

(0291) 450-0226/9 (int. 101)

aolguin@mpba.gov.ar - ufi3.bb@mpba.gov.ar

Dr. Diego Torres (Agente Fiscal)

UFIyJ N.° 4

Moreno N.° 25 – Bahía Blanca (CP 8000)

(0291) 450-0226/9 (int. 101)

dtorres@mpba.gov.ar - ufi4.bb@mpba.gov.ar

Sede descentralizada Tres Arroyos

Dra. Natalia Ramos (Agente Fiscal)

UFIyJ N.° 6

Av. Moreno N.° 505/25 – Tres Arroyos (CP 7500)

(02983) 422118

nramos@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Dolores

Dr. Mario Rafael Pérez

UFIyJ N.° 3

San Martín N.° 37 – Dolores (CP 7100)

(02245-442589)

mrperez@mpba.gov.ar

Sede descentralizada General Madariaga

Dr. Walter Mércuri (Agente Fiscal)

UFIyJ N.° 8 Descentralizada General Madariaga

H. Irigoyen N.° 540 - General Madariaga (CP 7163)

(02267) 552946/7

wmercuri@mpba.gov.ar

Dr. Jorge Alberto Larrarte (Ayudante Fiscal)

Ayudantía Fiscal de Chascomús

Calle Moreno Nro. 259 – Chascomús (CP 7130)

(2241) 15685092

jlarrarte@mpba.gov.ar / estupefacientes.do.ch@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Junín

Dr. Esteban Pedernera (Agente Fiscal)

UFIyJ N.° 8

Comandante Escribano N.° 226 – Junín (CP 6000)

(0236) 442-5810 y 443-4130

epedernera@mpba.gov.ar

Dr. Fernando Graffigna (Perito I)

Ayudantía Fiscal Especializada

Comandante Escribano N.° 226 – Junín (CP 6000)

(0236) 443-4130 y 442-5810 int. 1529

fgraffigna@mpba.gov.ar

Departamento Judicial La Matanza

Dr. Daniel Dabue (Agente Fiscal)

UFIyJ Estupefacientes

José Indart N.° 2674 - San Justo (CP 1754)

(011) 4441-1257

ddabue@mpba.gov.ar

Dra. Lorena Pecorelli (Ayudante Fiscal) / Dra. Daniela Sánchez (Agente Fiscal)

Ayudantía Fiscal Especializada

Florencio Varela N.° 2601 - San Justo (CP 1754)

(011) 4616-8740

lpecorelli@mpba.gov.ar / dasanchez@mpba.gov.ar

Departamento Judicial La Plata

Fiscalía de turno

Calle 7 entre 56 y 57 - La Plata (CP 1900)

(0221) 427-7500

Mesa de entradas (0221) 412-1222

Departamento Judicial Lomas de Zamora

Dr. Sebastián Oscar Bisquert (Agente Fiscal)

UFIyJ N.° 9

Camino Gral. Presidente Perón (ex Camino Negro) y Av. Larroque,

Ed. Tribunales, 2° Piso "A" - Banfield (CP 1828)

(011) 4003-1200 int. 2901

sbisquert@mpba.gov.ar

Sede descentralizada Esteban Echeverría

Dra. Verónica Laura Pérez (Agente Fiscal) / Dra. Magdalena González (Agente

Fiscal)

UFIyJ N.° 3 Descentralizada Esteban Echeverría

Güemes N.° 429 – Monte Grande, partido de Esteban Echeverría (CP 1842)

(011) 15-6382-6396 y 15-4406-2213

vlperez@mpba.gov.ar / mvgonzalez@mpba.gov.ar

Sede descentralizada Ezeiza

Dra. María Lorena González (Agente Fiscal)

UFIyJ N.° 3 Descentralizada Ezeiza

Gral. Chenaut N.° 130 Piso 2° - Ezeiza (CP 1804)

(011) 4389-2132/37

mlgonzalez@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Mar del Plata

Dra. Graciela Trill (Agente Fiscal)

UFIyJ de Composición Temprana de Conflictos Penales

La Rioja N.° 2327, Piso 3° - Mar del Plata (CP 7600)

(0223) 495-4031 int. 119

gtrill@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Mercedes

Dr. Leandro Marquiegui (Fiscal General adjunto)

Fiscal General

Calle 26 y 37, Piso 2° - Mercedes (CP 6600)

(02324) 427467

lmarquiegui@mpba.gov.ar

Dr. Javier Ariel Casarini (Ayudante Fiscal)

Cuerpo de Instructores Judiciales – Fiscalía General

Calle 26 nro. 895 2do piso - Mercedes (CP 6600)

2324-427457

jcasarini@mpba.gov.ar / ufi1.me@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez

Dr. Raúl Daniel Villalba (Agente Fiscal)

UFIyJ N.° 7 - Oficina departamental de delitos conexos a la trata de personas, pornografía infantil y grooming

Zeballos N.° 395 - Moreno (CP 1744)

(0237) 462-7095 y 463-5621

rdvillalba@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Morón

Dr. Antonio Ferreras (Agente Fiscal)

UFIyJ N.° 9

Casullo N.° 237 - Morón (CP 1708)

(011) 4627-5308 int. 101

aferreras@mpba.gov.ar

Dr. Carlos Catalano (Ayudante Fiscal) / Dra. María Equitanti (Ayudante Fiscal) / Dr. Ulises Ciolli Cecatto (Ayudante Fiscal)

Ayudantía Fiscal

Casullo N.° 237 - Morón (CP 1708)

(011) 4627-5308 int. 130 y 113

ccatalano@mpba.gov.ar/mequitanti@mpba.gov.ar/uciolliceccato@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Necochea

Dr. Marcos Bendersky (Agente Fiscal)

UFIyJ N.° 10

Avenida 77 N.° 358 - Necochea (CP 7630)

(2262) 424608 / (2262) 426419

mbendersky@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Pergamino

Dr. Nelson Mastorchio (Agente Fiscal)

UFIyJ N.° 3

Merced N.° 865, 6° Piso - Pergamino (CP 2700)

(02477) 439900 int. 245/246/216

nmastorchio@mpba.gov.ar / ufij3.pe@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Quilmes

Dr. Ernesto D. Ichazo (Agente Fiscal)

UFIyJ N.° 8 Descentralizada Berazategui

Calle 14 esquina 138 – Berazategui (CP 1884)

(011) 4226-4574 int. 1205 – 1278 (secretaía)

eichazo@mpba.gov.ar / ufi8.bz@mpba.gov.ar

Departamento Judicial San Isidro

Dr. Gonzalo Acosta (Agente Fiscal)

Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Especializada en Pornografía Infantil y Delitos Conexos a la Trata de Personas

Ituzaingó N.° 174 - San Isidro (CP 1642)

(011) 4743-8897 – (011) 4747-8569

gacosta@mpba.gov.ar

Departamento Judicial San Martín

Dra. Vanesa Silvana Leggio (Agente Fiscal)

UFIyJ N.° 14

Roca N.° 4765, 2° Piso - Villa Ballester, partido de General San Martín (CP 1653)

(011) 4872-0754

vleggio@mpba.gov.ar

Departamento Judicial San Nicolás

Dr. Rubén Darío Giagnorio (Agente Fiscal) / Dr. Martín Mariezcurrena (Agente

Fiscal)

UFIyJ N.° 6

Colón N.° 86 - San Nicolás (CP 2900)

(0336) 442-8313

dgiagnorio@mpba.gov.ar / mmariezcurrena@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Trenque Lauquen

Dra. Carolina Larrigandiere (Instructora Judicial)

UFIyJ N.° 2

Uruguay N.° 172, 1° Piso - Trenque Lauquen (CP 6400)

(02392) 424143

clarrigandiere@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Zárate-Campana

Dr. Alejandro Eduardo Irigoyen (Agente Fiscal)

UFIyJ N.° 1 Campana

Berutti N.° 609 2° Piso - Campana (CP 2804)

(03489) 468039

airigoyen@mpba.gov.ar